CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 046-2024-2-5240-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS

"LICENCIA CON GOCE DE HABER PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DESDE EL 2017 A 2019, DE DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2017
AL 31 DE AGOSTO DE 2019

TOMO I DE II

21 DE NOVIEMBRE DE 2024
MADRE DE DIOS - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0462024252400 0

001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 046-2024-2-5240-SCE

"LICENCIA CON GOCE DE HABER PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DESDE EL 2017 A 2019, DE DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control Específico y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA SE BENEFICIÓ CON LICENCIA CON GOCE DE HABER PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DURANTE EL 1 DE ABRIL DE 2017 AL 31 DE MARZO DE 2019 Y DE SU AMPLIACIÓN DEL 1 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO DE 2019, EN AMBOS CASOS, SIN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA ENTIDAD E INOBSERVAR LA NORMATIVA APLICABLE, LO QUE AFECTÓ AL OBJETIVO ESTRATÉGICO RELACIONADO AL INCREMENTO DE DOCENTE CON GRADO DE MAGISTER DENTRO DE LA UNIVERSIDAD Y OCASIONÓ EL PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 37 964,00	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	33
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	33
V.	**CONCLUSIÓN**	33
VI.	**RECOMENDACIÓN**	34
VII.	**APÉNDICES**	34

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 046-2024-2-5240-SCE

"LICENCIA CON GOCE DE HABER PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DESDE EL 2017 A 2019, DE DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS"

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2017 A 31 DE AGOSTO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5240-2024-006, acreditado mediante oficio n.° 000543-2024-CG/OC5240 de 1 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo General

Determinar el cumplimiento de condiciones para la licencia y ampliación de licencia por capacitación con goce de haber para el docente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios durante enero de 2017 a agosto de 2019 de conformidad con la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde a la revisión y análisis a los documentos relacionados al otorgamiento de licencia para estudio de posgrado con goce de haber de docente de la Facultad de Ingeniería de la Entidad entre los periodos de 2017 al 2019, se pudo advertir que el docente beneficiario no cumplió con las obligaciones de la formación académica establecidas en el Reglamento de Capacitación Docente para Estudios de Post Grado y Reglamento de Formación Académica y Capacitación Docente de la Entidad, debido a que no suscribieron el contrato de prestación de servicios con la Entidad, no presentó los informes semestrales en los plazos establecidos y no obtuvo ni presentó los grados académicos motivos de la licencia; asimismo, los funcionarios de la Entidad no cumplieron con realizar los seguimientos y supervisiones[1] de las licencias por el estudios de posgrado otorgada al docente, causando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 37 964,00.

Estos sucesos se habrían generado por el incumplimiento de las condiciones y obligaciones del docente beneficiado por la licencia con goce de haber y por la inobservancia de las funciones que debían cumplir los funcionarios responsables del seguimiento y supervisión de las mismas.

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

[1] Al respecto, según cuadro orgánico de cargos de la Oficina General de Personal del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante resolución n.° 080-2006-UNAMAD-CO de 22 de agosto de 2006, se verificó que no se detallan funciones específicas en ninguno de los cargos estructurales tanto de la Oficina de Bienestar y Recursos Humanos y la Oficina de Remuneraciones, respecto a la supervisión, control y seguimiento de las licencias de formación académica y capacitación de docente.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Cuadro n.° 1
Licencias por estudios de posgrado con goce de haber

N°	Nombre del Docente	Reglamento con el que se aprueban las licencias	N° de Resolución de Consejo Universitario	Fecha de resolución	Plazo de las licencias	Motivo de licencia
1	Rubén Darío Llave Cortez	Reglamento de Capacitación Docente para Estudios de Post Grado	Resolución n.° 078-2017-UNAMAD-CU	3/2/2017	**Del 1/4/2017 al 31/3/2019**	Estudios para optar el grado de Maestro
		Reglamento de Formación Académica y Capacitación Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	Resolución n.° 135-2019-UNAMAD-CU	26/4/2019	**Del 1/5/2019 al 31/8/2019**	Ampliación a efectos de que culmine y sustente la tesis de maestría

Fuente: Oficio n.° 1842-2024-UNAMAD-R-SG de 9 de octubre de 2024

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativo a los hechos con evidencia de presunta irregularidad.

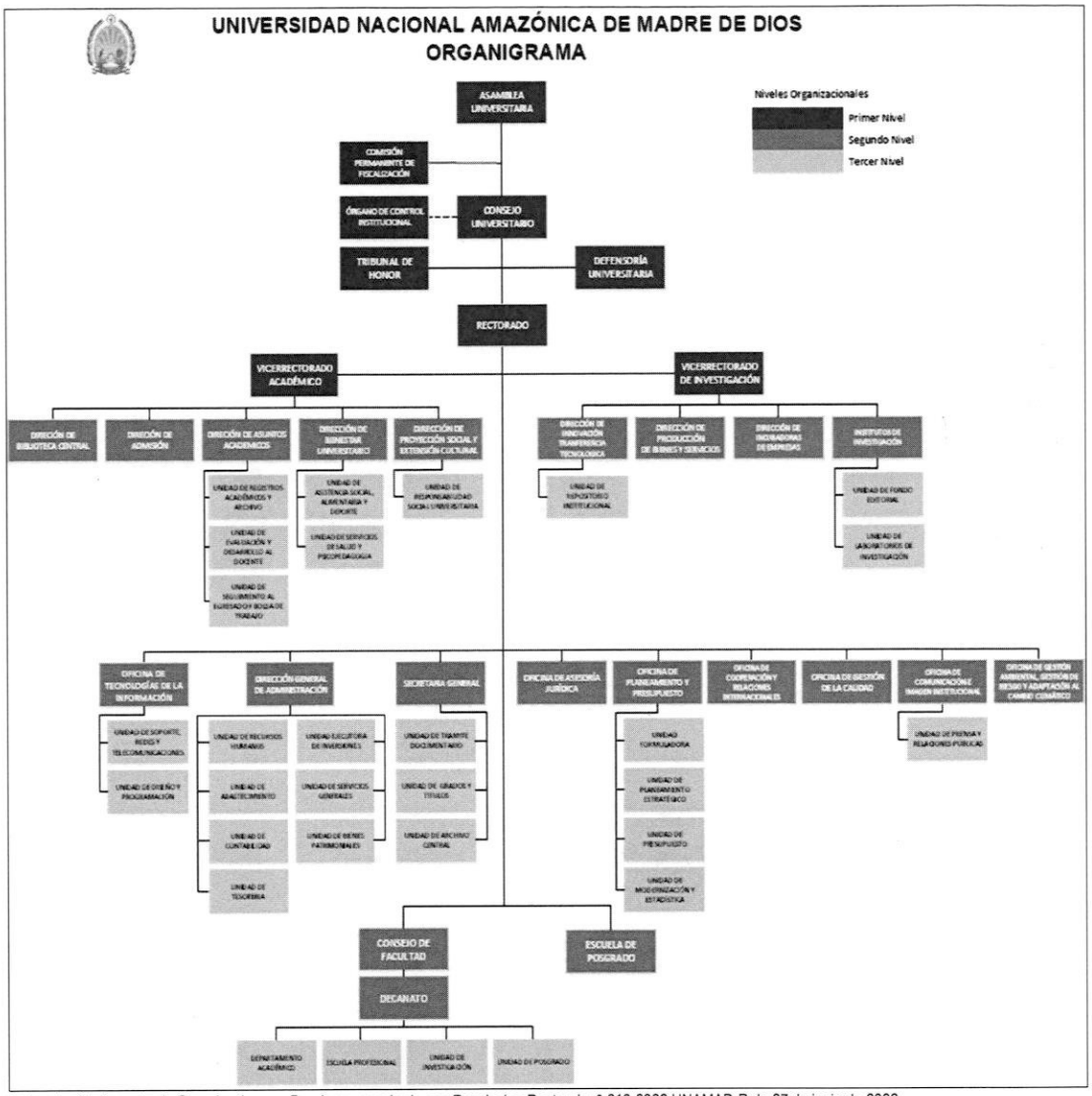
4. Datos de la entidad

La Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios pertenece al sector Educación y se encuentra en el nivel de gobierno nacional; fue creada mediante Ley n.° 27297 el 5 de julio de 2000 y mediante Resolución n.° 626-2009-CONAFU de 27 de noviembre de 2009 recibió autorización para su funcionamiento definitivo, a la fecha cuenta con Licenciamiento Institucional conforme la Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD de 10 de octubre de 2019, que otorgó la licencia por el periodo de vigencia de seis (6) años y reconoció doce (12) programas de estudios, conducentes al grado de bachiller y título profesional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios:

Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado con Resolucion Rectoral n.° 218-2022-UNAMAD-R de 27 de junio de 2022

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, y de conformidad con las disposiciones de la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, la Comisión de Control cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones. **(Apéndice n.° 16)**.

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA SE BENEFICIÓ CON LICENCIA CON GOCE DE HABER PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DURANTE EL 1 DE ABRIL DE 2017 AL 31 DE MARZO DE 2019 Y DE SU AMPLIACIÓN DEL 1 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO DE 2019, EN AMBOS CASOS, SIN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA ENTIDAD E INOBSERVAR LA NORMATIVA APLICABLE, LO QUE AFECTÓ AL OBJETIVO ESTRATÉGICO RELACIONADO AL INCREMENTO DE DOCENTE CON GRADO DE MAGISTER DENTRO DE LA UNIVERSIDAD Y OCASIONÓ EL PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 37 964,00.

De la revisión y evaluación al procedimiento de otorgamiento, uso y cumplimiento de obligaciones contraídas por el docente Rubén Darío Llave Cortez para el goce de la licencia por capacitación con pago de haberes por el periodo de 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2019[2] y su ampliación del 1 de mayo al 31 de agosto de 2019; se advirtió que, respecto al primer periodo, el docente no cumplió con comunicar el cambio de maestría de "Ingeniería Química" que comprendía cuatro (4) ciclos académicos a la maestría de "Ciencia y Tecnología de Alimentos" que solo comprendía tres (3) ciclos académicos, lo que generó la disminución en el tiempo de estudios y que el docente concluyera sus estudios el 22 de julio de 2018; tampoco cumplió con firmar un contrato, lo que debía dar lugar a la devolución del monto percibido; así también, no cumplió con presentar sus informes semestrales y certificado oficial de notas al término de cada ciclo académico. Y durante la ampliación de cuatro (4) meses adicionales, no cumplió con culminar el desarrollo de su tesis y sustentarla, haciendo la sustentación recién el 8 de diciembre de 2023 y al tiempo de comunicación del presente informe no figura en el registro nacional de grados y títulos del portal de transparencia de SUNEDU[3] con título de magister y tampoco cumplió con presentar su título de magister a la Comisión de Control, lo que afectó el incremento de docentes con maestría en la Entidad y consecuente incumplimiento de objetivos estratégicos de la entidad para elevar el nivel académico institucional, así como, no se cumplió con la finalidad de la licencia por capacitación.

En ese sentido, el perjuicio económico identificado por la Comisión de Control, se enfoca únicamente en los ocho (8) meses, en los que el docente no habría realizado estudio de maestría, dado que conforme la constancia de egreso n.° 1899-EPG-UNAC, el docente Rubén Darío Llave Cortez, habría culminado los estudios de maestría el 22 julio de 2018, pese a ello, continuó con el periodo de licencia oficializada[4] hasta el 31 de marzo de 2019, percibiendo pagos injustificados por el importe de S/ 37 964,00 (treinta y siete mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

[2] La licencia otorgada con Resolución de Consejo Universitario n.° 078-2017-UNAMAD-CU de 3 de febrero de 2017, solo comprendía la realización de estudios.

[3] Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

[4] Con goce de remuneración, según el literal a) del artículo 20 del Reglamento de Formación Académica y Capacitación Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 573-2017-UNAMAD-CU de 19 de setiembre de 2017.

Cuadro n.° 1
Remuneraciones pagadas al docente durante los periodos 2018 y 2019

N°	Período	Mes	SIAF	Importe (S/)
1	2018	Agosto	0000001816	4658,00
2		Setiembre	0000002070	4658,00
3		Octubre	0000002244	4658,00
4		Noviembre	0000002580	4658,00
5		Diciembre (aguinaldo)	0000002895	300,00
6		Diciembre	0000002896	4658,00
7	2019	Enero	0000000004	5058,00
8		Febrero	0000000105	4658,00
9		Marzo	0000000375	4658,00
Total				**37 964,00**

Fuente: Comprobantes de pago de 2018 y 2019, recopilado mediante oficio n.° 2882-2024-UNAMAD/R-DIGA. de 4 de noviembre de 2024, oficio n.° 2969-2024-UNAMAD/R-DIGA. de 11 de noviembre de 2024 y acta n.° 01-2024-CG/GRMD-OCI UNAMAD-LGH de 5 de noviembre de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Con estos hechos, el docente Rubén Darío Llave Cortez transgredió los artículos 2°, 4°, 18° y 19° del Reglamento de Capacitación Docente para Estudios de Post Grado en adelante el "Reglamento", aprobado con Resolución n.° 141-2013-UNAMAD-C.I-CU de 6 de noviembre de 2013 y artículos 16°, 29° y 36° del Reglamento de Formación Académica y Capacitación Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios en adelante el "Reglamento de Formación Académica" aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 573-2017-UNAMAD-CU de 19 de setiembre de 2017, asimismo las Resoluciones de Consejo Universitario n.os 078-2017-UNAMAD-CU de 3 de febrero de 2017 y 135-2019-UNAMAD-CU de 26 de abril de 2019, que aprueba y amplía la licencia por capacitación con goce de haber, incumpliendo con estas actuaciones las funciones y deberes como docente universitario contenidos en el artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria y artículos 228° y 259° del Estatuto de la Entidad.

Lo descrito anteriormente, se desarrolla con mayor detalle a continuación:

1. Primer periodo de la licencia por capacitación con goce de haber

Al respecto, la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, establece en el numeral 7 del artículo 88° que los docentes tienen el derecho de contar con licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza; así también, los artículos 228° y 260° del Estatuto[5] de la Entidad, dispone el cumplimiento de funciones y goce de derechos del Docente, conforme se detalla:

> ***"Artículo 228. Del Compromiso de Cumplir sus Funciones.***
> *El docente universitario de la UNAMAD, tiene el compromiso de cumplir sus funciones académicas, promoviendo la formación profesional integral, la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza-aprendizaje, así como la capacitación permanente, proyección social, y la gestión universitaria, en los ámbitos de la UNAMAD.*
> *(...)*
> ***Artículo 260. De los Derechos de los docentes.***
> *(...)*
> *g. Tener licencia, con o sin goce de haber, con reserva de plaza.*
> *(...)."*

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

[5] Estatuto reformado mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.° 008-2015-UNAMAD-AU de 21 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 18)**.

Asimismo, la Entidad reguló el otorgamiento de licencias en el Reglamento[6], aprobado con Resolución n.° 141-2013-UNAMAD-C.I-CU de 6 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 18)**, en el que estableció lo siguiente:

> *"Art. 2° Los docentes ordinarios de la UNAMAD, con un mínimo de tres (03) años de servicio, podrán ser beneficiados con una licencia con goce de haber por dos (02) años para optar el Grado de Magister (…), a solicitud del docente y de manera justificada."*

Es así que, con documento s/n presentado el 6 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 3)**, dirigido al Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial[7], el docente Rubén Darío Llave Cortez[8], solicitó a la directora del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, licencia por capacitación con goce de haber, por haber sido admitido en el proceso de admisión 2017-A en la maestría de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao[9] en adelante "UNAC", cuyo inicio sería a partir de **abril de 2017**, según constancia n.° 077-2016-UPG-FIQ de 7 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 3)**, documento adjunto a la solicitud del docente, el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Constancia n.° 077-2016-UPG-FIQ en la maestría de Ingeniería Química



Universidad Nacional del Callao

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA
UNIDAD DE POSGRADO

CONSTANCIA Nº 077-2016-UPG-FIQ

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

HACE CONSTAR:

Que el señor **RUBÉN DARÍO LLAVE CORTÉS,** ha sido admitido en el proceso de admisión 2017-A; en la **Maestría en INGENIERÍA QUÍMICA** de la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios, cuyo inicio será en el mes de **abril de 2017.**

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Bellavista, 07 de diciembre de 2016.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECTORA

Fuente: Documento s/n de 5 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 3)**, presentado por el docente Rubén Darío Llave Cortez
Elaborado por: Comisión de Control

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

6 Reglamento de Capacitación Docente para Estudios de Post Grado aprobado con Resolución n.° 141-2013-UNAMAD-C.I-CU de 6 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 18)**.

7 Documento con fecha de emisión 5 de diciembre de 2016.

8 Nombrado mediante resolución n.° 035-2003-UNAMAD-CO de 31 de marzo de 2003 **(Apéndice n.° 17)**, con el cargo auxiliar a dedicación exclusiva desde el 1 de abril de 2003, en el área de operaciones y procesos agroindustriales; y ratificado como docente asociado a dedicación exclusiva mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 255-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, en el Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial; nombrado por el período de 1 de abril de 2003 hasta la actualidad.

9 Según constancia n.° 077-2016-UPG-FIQ de 7 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 3)**, el cual hace constar que: *"Que el señor **RUBÉN DARÍO LLAVE CORTÉS**, ha sido admitido en el proceso de admisión 2017-A; en la Maestría en **INGENIERÍA QUÍMICA**, de la Facultad de Ingeniería Química (…)."*

Posterior a ello, la directora del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, remitió dicha solicitud a la Facultad de Ingeniería, mediante oficio n.° 010-2017-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IA de 11 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 3)**, haciendo referencia que el docente fue admitido en el **proceso de admisión 2017-A**, en la **maestría de Ingeniería Química** de la UNAC.

Al respecto, mediante memorando n.° 046-2017-UNAMAD-R-VRA-DFI. de 12 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 3)**, la Facultad de Ingeniería, devolvió al Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, la solicitud de licencia para completar los requisitos establecidos en el Reglamento[10], derivado a Rubén Darío Llave Cortez mediante memorando n.° 001-2017-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IA de 16 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 3)**, en mérito a ello, el docente levantó las observaciones a través de la carta n.° 002-2017-UNAMAD-RDLLC/DA-IA de 19 de enero de 2017[11] **(Apéndice n.° 3)**, en el que señaló lo siguiente:

> *"(...) hago llegar los requisitos faltantes según lo indicado por el Decano de Facultad de Ingeniería; tal como son: dos (02) Cartas de Compromisos Originales debidamente Legalizadas, para su trámite correspondiente. (...)."*

Posteriormente, con memorando n.° 098-2017-UNAMAD-R-VRA-DFI. de 20 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 3)**, el decano (e) de la Facultad de Ingeniería, devolvió al Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, la solicitud de licencia para completar con los requisitos establecidos en el Reglamento[12], precisando lo siguiente: *"(...)* ***se acordó: que el docente regularice la presentación de sus documentos*** *según lo establecido en los art. 6° (...) Art. 10° (...) Art. 13° (...),* ***asimismo, en dicho documento deberá constar el compromiso de ambos docentes avalistas, para que ellos respondan con la devolución y cancelación del importe invertido en la capacitación del beneficio y se haga el documento correspondiente por planillas".***

Dicho documento se derivó a Rubén Darío Llave Cortez mediante memorando n.° 002-2017-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IA de 23 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 3)**; y en respuesta a ello, mediante carta n.° 003-2017-UNAMAD-RDLLC/DA-IA de 24 de enero de 2017[13] **(Apéndice n.° 3)**, el docente remitió al Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, el aval de dos (2) docentes, acta de aprobación de licencia y plan de estudios maestría, de la Facultad de Ingeniería Química de la Unidad de Posgrado de la UNAC, con un programa de estudios de cuatro (4) ciclos académicos, conforme se detalla a continuación:

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

10 Reglamento de Capacitación Docente para Estudios de Post Grado, aprobado con resolución n.° 141-2013-UNAMAD-C.I-CU de 6 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 18)**.

11 Carta dirigida a la directora del Departamento Académico de Ingeniería, y posteriormente se derivó al decano de la Facultad de Ingeniería mediante oficio n.° 010-2017-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IA de 11 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 3)**, el cual remitió las cartas de compromiso ambas del 15 de enero 2017, suscritas por Miguel Chavez Pinchi y Jesus Manuel Flores Arizaca **(Apéndice n.° 3)**.

12 Reglamento de Capacitación Docente para Estudios de Post Grado, aprobado con resolución n.° 141-2013-UNAMAD-C.I-CU de 6 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 18)**.

13 Documento recibido el 25 de enero de 2017 por el Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, el cual se adjuntó acta de aprobación de licencia por capacitación oficializada de 26 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 3)**, carta de compromiso de 23 de enero de 2017, suscrito por Pedro Saul Montalvan Apolaya **(Apéndice n.° 3),** carta de compromiso de 24 de enero de 2017, suscrito por Javier Eduardo Díaz Viteri **(Apéndice n.° 3)** y Plan de Estudios de la Universidad Nacional del callao **(Apéndice n.° 3)**.

Imagen n.° 3
Plan de estudios de la maestría de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de la UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Química
Unidad de Posgrado

PLAN DE ESTUDIOS

- Primer Ciclo : Termodinámica Avanzada
 Matemática Avanzada en Ingeniería
 Fenómenos de Transporte
 Estadística Aplicada
- Segundo Ciclo : Flujo de Fluidos Avanzado
 Transferencia de masa Avanzada
 Investigación I
 Curso Electivo
- Tercer Ciclo : Diseño de reactores
 Investigación II
 Curso Electivo
- Cuarto Ciclo : Simulación en Ingeniería
 Investigación III
 Curso Electivo

Electivos :
- Tratamiento de efluentes industriales
- Procesos de separación en Ingeniería
- Caracterización de polímeros
- Nanotecnología
- Recursos Energéticos Renovables
- Gestión de operaciones en plantas industriales
- Automatización control de procesos

Programa de Estudios : Comprende 04 ciclos. Cada ciclo con una duración de cuatro meses

Fuente: Carta n.° 003-2017-UNAMAD-RDLLC/DA-IA de 24 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 3)**

Al respecto, es pertinente indicar que según a los artículos n.os 6°, 10° y 13° del Reglamento, se establecieron los requisitos para la obtención de la licencia por capacitación con goce de haber, el que refiere lo siguiente:

> *"Art 6° Con el acuerdo favorable del departamento académico, el expediente del interesado será elevado al Consejo de Facultad (…).*
> *(…)*
> *Art 10° La salida de los docentes para seguir estudios de capacitación será en concordancia a un plan de capacitación docente de conformidad con las metas y los objetivos de las carreras de la UNAMAD.*
> *(…)*
> *Art 13° El docente como requisito obligatorio, para que salga en comisión de servicios por capacitación, deberá presentar un documento con firma legalizada ante notario público con el aval de dos docentes o un aval financiero (…)."*

Es así que, con oficio n.° 023-2017-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IA de 26 de enero de 2017[14] **(Apéndice n.° 3)**, el Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, emitió el acuerdo favorable a la licencia de capacitación para estudios de posgrado; por lo que, el Consejo de Facultad de Ingeniería, mediante sesión ordinaria n.° 001-2017-CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA **(Apéndice n.° 3)**, acordó aprobar la licencia por capacitación, conforme se describe a continuación:

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

[14] Recibido el 27 de enero de 2017, por la Decanatura de la Facultad de Ingeniería.

"(…)
DECIMO PRIMERO: *Referente al punto 24 de la agenda, sobre licencia de capacitación oficializada a favor del Ing. Rubén Darío Llave Cortez, para realizar estudios de* ***Maestría en Ingeniería Química en la Universidad Nacional del Callao****.*
Acuerdo 11:
Aprobar la licencia por capacitación del Ing. Rubén Darío Llave Cortez, previa regularización de documentos según lo establecido en el Reglamento de Licencias por Capacitación Docente para estudios de Post Grado en los artículos 6° que indica "Con el acuerdo favorable del departamento académico, el expediente del interesado será elevado al Consejo de Facultad para su aprobación correspondiente", 10° que indica "La salida de docentes para seguir estudios de capacitación será en concordancia de un plan de capacitación docente" y el 13° que indica "El docente, como requisito obligatorio, para que salga en comisión de servicios por capacitación, deberá presentar un documento con firma legalizada ante notario público con el aval de dos docentes o un aval financiero, donde se obligara y comprometerá a devolver el dinero invertido en su capacitación, si es que no retorna a cumplir sus servicios conforme a lo dispone el artículo 11°".
(…)". (Énfasis es nuestro)

Seguidamente, con oficio n.° 092-2017-UNAMAD-R-VRA/DFI. de 30 de enero de 2017[15] **(Apéndice n.° 3)**, el decano de la Facultad de Ingeniería, remitió al rector de la Entidad, el acuerdo de Consejo de Facultad, siendo derivado al secretario general para la agenda de sesión de Consejo Universitario, mediante memorando n.° 432-2017-UNAMAD-R. de 1 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 3)**; es así que, el rector, el Consejo Universitario, el vicerrector de investigación, el vicerrector académico, el decano de la Facultad de Educación, entre otros, suscribieron el acta de sesión ordinaria n.° 03-2017-UNAMAD-CU. de 1 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 3)**, con el cual, miembros del Consejo Universitario votaron a favor de manera unánime, conforme se describe a continuación:

"29. MEMORANDO N° 432-2017-UNAMAD-R, el Rector dispone tratar en Consejo Universitario.
Exp. 464
OFICIO N° 092-2017-UNAMAD-R-VRA/DFI
Fecha De Ingreso: 01 de febrero 2017
Presentado por Decano de la Facultad de Ingeniería.
ASUNTO: Remite acuerdo de Consejo de Facultad sobre solicitud de licencia por capacitación oficializada con goce de haber a favor del Ing. Rubén Darío Llave Cortez, desde ***el 01 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2019****, para realizar estudios de Maestría en Ingeniería Química en la Universidad Nacional del Callao, debiendo el beneficiario de la licencia, presentar cada semestre académico un informe sobre su desempeño académico emitido por la Universidad del Callao.*
VOTACION: A favor (unánime).*" (El énfasis es nuestro)*

Consecuentemente, con Resolución de Consejo Universitario n.° 078-2017-UNAMAD-CU de 3 de febrero de 2017[16] **(Apéndice n.° 3)**, se resolvió otorgar la licencia por capacitación oficializada, refiriendo en los artículos n.os 1°, 2° y 3° lo siguiente:

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

*"**ARTICULO 1°: OTORGAR**, licencia por capacitación oficializada con goce de haber a favor del Ing. Rubén Darío Llave Cortez, Docente Asociado (…), a partir del* ***01 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2019****, para realizar estudios de* ***Maestría en Ingeniería Química, en la Facultad de Ingeniería*** *Química de la Universidad Nacional del Callao. (El énfasis es nuestro)*

15 Documento recepcionado según sello de rectorado el 31 de enero de 2017.
16 Documento recopilado mediante oficio n.° 1842-2024-UNAMAD-R-SG de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** en respuesta del oficio n.° 004-2024-CG/OC5240-SCE-LGH de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**.

> ***ARTICULO 2°: DISPONER**, que el docente Ing. Rubén Darío Llave Cortez, cumpla con remitir a su facultad con copia a la Oficina de Recursos Humanos, **un informe semestral sobre sus estudios que realiza**, en un lapso no mayor a treinta días naturales concluido el semestre, acompañando el certificado oficial de notas obtenidas, de no haberlo se suspenderá su licencia (...). (El énfasis es nuestro)*
>
> ***ARTICULO 3°: NOTIFICAR,** la presente resolución a la Oficina de Universitaria de Recursos Humanos, (...); asimismo, vele por el cumplimiento del Reglamento de Capacitación Docente para Estudios de Post Grado de la UNAMAD y demás normas vigentes (...)."*

En ese sentido, al docente **Rubén Darío Llave Cortez,** se le otorgó la licencia por capacitación con goce de haber, a partir del **1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2019**, para realizar estudios de **maestría en Ingeniería Química,** en la Facultad de Ingeniería Química de la UNAC.

Por consiguiente, mediante oficio n.° 250-2017-UNAMAD-R-SG de 10 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, el secretario general comunicó el acuerdo de Consejo Universitario y la Resolución de Consejo Universitario n.° 078-2017-UNAMAD-CU[17] **(Apéndice n.° 3)**, a la Oficina de Recursos Humanos, señalando lo siguiente: *"(...) hacer de su conocimiento que mediante Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 003-2017 de fecha 01 de febrero del presente año, **se acordó: otorgar la Licencia por capacitación con goce de haber al Ing. Rubén Darío Llave Cortez**, desde el 01 de abril de 2017 al 31 de marzo del 2019, para realizar sus estudios de maestría en Ingeniería Química en la Universidad del Callao, debiendo presentar cada semestre un informe sobre su desempeño académico emitido por la Universidad del Callao (...)".*

En atención a ello, según folios 88 y 89 del cuaderno de registro denominado "*Cuaderno de Registros de Documentos 2017*" **(Apéndice n.° 4)**, la Oficina Universitaria de Recursos Humanos, derivó a la Oficina de Desarrollo de Personal la Resolución de Consejo Universitario n.° 078-2017-UNAMAD-CU[18] **(Apéndice n.° 4)**, en mérito a ello, el 21 de febrero de 2017, la Oficina de Desarrollo de Personal derivó dicha Resolución a la Unidad de Escalafón, según folios 148 y 149 del cuaderno denominado *"Registro de Expedientes 2017"* **(Apéndice n.° 4)**.

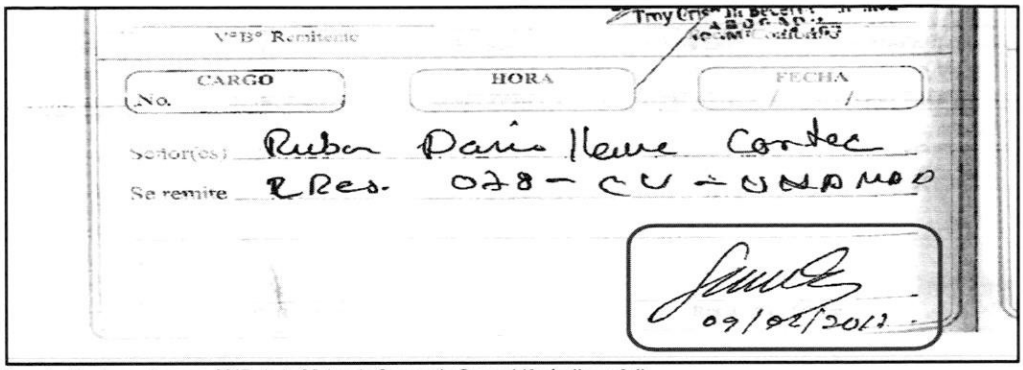
De la misma forma, el 9 de febrero de 2017, se notificó la Resolución de Consejo Universitario n.° 078-2017-UNAMAD-CU **(Apéndice n.° 4)** al docente Rubén Darío Llave Cortez, según cuaderno de cargo 2017 **(Apéndice n.° 4)**, de la oficina de Secretaría General, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

[17] Recepcionado por la Oficina Universitaria de Recursos Humanos el 20 de febrero de 2017, según cuaderno de registro denominado *"libro de registro de Resoluciones de consejo universitario (CU) 2017"* a folios 40 y 41 **(Apéndice n.° 4)**, de la oficina de Secretaría General.

[18] Emitido el 3 de febrero de 2017

Imagen n.° 4
Cuaderno de cargo 2017 – Secretaría General



Fuente: Cuaderno de cargo 2017, de la Oficina de Secretaría General **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control

1.1 Maestría y tiempo de estudio efectuado por el docente

Al respecto, considerando que se aprobó la licencia por capacitación con goce de haber otorgada al docente Rubén Darío Llave Cortez, para seguir estudios de maestría en **Ingeniería Química,** en la **Facultad de Ingeniería Química** de la UNAC, la Comisión de Control solicitó la autenticidad de la constancia n.° 077-2016-UPG-FIQ **(Apéndice n.° 3)** que reconoce la admisión del docente en el proceso de admisión 2017-A, según **imagen n.° 2** del presente informe; es así que, en respuesta a ello, mediante oficio n.° 1542-2024-OSG/VIRTUAL de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, la UNAC remitió el oficio n.° 476-2024-UPG-FIQ de 20 de setiembre de 2024[19] **(Apéndice n.° 6)**, señalando lo siguiente:

> *"(…)*
> *1. Que dicha **Constancia N° 007-2016-UPG-FIQ** y **la solicitud del alumno obra en los archivos de la oficina de la Unidad de Posgrado FIQ**, (se adjunta el documento).*
> *2. El sr. Rubén Darío Llave Cortez fue admitido en el proceso de admisión 2017-A, el cual postuló a la maestría en **Ciencia y Tecnología de Alimentos**, consta en la Resolución de Consejo Universitario N° 133-201-CU de fecha 01 de junio de 2017.*
> *3. El señor Rúben Darío Llave Cortez cursó 3 ciclos de la maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos en los semestres 2017-A, 2017-B y 2018-A realizándose las clases los sábados y domingos en modalidad presencial, consta en el Récord de matrícula e Historia Académico.*
> *(…)" (Énfasis es nuestro)*

De igual manera, con oficio n.° 511-2024-UPG-FIQ de 7 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de la UNAC, indicó que el docente se inscribió a la maestría en Ingeniería Química y no teniendo el mínimo de postulantes pasó a la maestría en **Ciencia y Tecnología de Alimentos**, conforme se describe a continuación:

> *"(…) el señor LLAVE CORTEZ RUBEN DARIO egresado de la maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, **en el año 2017 se inscribió a la maestría en Ingeniería Química y no habiendo el mínimo de postulantes pasó su inscripción a la maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos**." (El énfasis es nuestro)*

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

[19] Documento adjunto al oficio n.° 0744-24-FIQ/DECANATO de 23 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 6).**

En ese entender, se le otorgó licencia por capacitación con goce de haber al docente Rubén Darío Llave Cortez, para realizar estudios en la maestría en **Ingeniería Química**, sin embargo, esta maestría al no tener el mínimo de postulantes, el docente pasó a realizar y culminar sus estudios en la maestría en **Ciencia y Tecnología de Alimento**[20]**.**

Por otro lado, con Resolución de Consejo Universitario n.° 078-2017-UNAMAD-CU de 3 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 3)**, la Entidad resolvió otorgar al docente Rubén Darío Llave Cortez la licencia por capacitación con goce de haber por el periodo de **1 de abril de 2017 a 31 de marzo de 2019**, no obstante, según constancia de egreso n.° 1899-EPG-UNAC de 14 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, el docente culminó sus estudios en el semestre académico 2018-A el **22 de julio de 2018**, lo descrito se muestra a continuación:

Imagen n.° 5
Constancia de egresado n.° 1899-EPG-UNAC



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ESCUELA DE POSGRADO

CONSTANCIA DE EGRESADO N° 1899-EPG-UNAC

El Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao;
El Decano de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao; y
El Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química; que suscriben

Hacen constar:

Que el Sr.: RUBÉN DARIO LLAVE CORTEZ
De acuerdo al Dictamen N° 044-2018-EGRESADO/FIQ-UNIDAD DE POSGRADO de fecha 03-12-2018 del Comité Directivo, designada por Resolución Decanato N° 001-2018-DFIQ, del 21-02-18, informa que cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de Estudios vigente, y habiendo culminado satisfactoriamente sus estudios de:

MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
En la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, según Certificados de Estudios N° 0093375, en el semestre académico 2018-A de fecha 22 de julio de 2018.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Bellavista, 14 de diciembre de 2018

Dr. Ciro Italo Terán Valdivieso — Director de la Escuela de Posgrado, Universidad Nacional del Callao
Dr. Luis Américo Carrasco Venegas — Decano Facultad de Ingeniería Química, Universidad Nacional del Callao
Ing. Dr. Oscar Juan Rodríguez Tarazona — Director de la Unidad de Posgrado, Facultad de Ingeniería Química

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES COPIA EXACTA DEL DOCUMENTO QUE ME HE TENIDO A LA VISTA.
27 MAR. 2019

Fuente: Documento s/n del docente Rubén Darío Llave Cortez de 26 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión de Control

Aunado a ello, se verificó el plan de estudios de la maestría con la cual se le otorgó la licencia por capacitación con goce de haber en la maestría de **Ingeniería Química** y se contrastó con los

[20] En el literal c) del art. 22° del Reglamento de Capacitación Docente para Estudios de Post Grado se señaló como una causal de perdida de la Licencia es el cambio de especialidad, conforme se describe a continuación:
"Art. 22° Se pierde el derecho de la Licencia con goce de haberes por las siguientes causales:
(...)
c) Por cambiar la especialidad a la que fue autorizado."

cursos que llevó según certificado de estudios de la maestría en **Ciencia y Tecnología de Alimentos**, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
Plan de estudios de la maestría en Ingeniería Química y certificado de estudios de la maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Química
Unidad de Posgrado

PLAN DE ESTUDIOS

- Primer Ciclo : Termodinámica Avanzada; Matemática Avanzada en Ingeniería; Fenómenos de Transporte; Estadística Aplicada
- Segundo Ciclo : Flujo de Fluidos Avanzado; Transferencia de masa Avanzada; Investigación I; Curso Electivo
- Tercer Ciclo : Diseño de reactores; Investigación II; Curso Electivo
- Cuarto Ciclo : Simulación en Ingeniería; Investigación III; Curso Electivo

Electivos : - Tratamiento de efluentes industriales; - Procesos de separación en Ingeniería; - Caracterización de polímeros; - Nanotecnología; - Recursos Energéticos Renovables; - Gestión de operaciones en plantas industriales; - Automatización control de procesos

Programa de Estudios : Comprende 04 ciclos. Cada ciclo con una duración de cuatro meses

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
CALLAO - PERU

CERTIFICADO DE ESTUDIO OFICIAL
POSGRADO
Nº OAGRA 0093375

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POST GRADO Y EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE REGISTROS Y ARCHIVOS ACADÉMICOS
CERTIFICA Que don (ña): LLAVE CORTEZ RUBEN DARIO alumno (a) de la Sección de Post Grado de la Facultad : INGENIERIA QUIMICA
MAESTRIA EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
con Código N° 1701020075 Ha cursado las siguientes asignaturas aprobando 44 créditos Obligatorios haciendo un total de 48 créditos aprobados.

ASIGNATURAS	TIPO	NOTAS NUM.	NOTAS LETRAS	SEM. ACAD.	CRD.
AÑO ACADEMICO 2017					
PRIMER CICLO					
QUIMICA Y BIOQUIMICA DE ALIMENTOS	O	18	DIECIOCHO	2017A	4
MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	O	17	DIECISIETE	2017A	4
ANALISIS DE ALIMENTOS	O	16	DIECISÉIS	2017A	4
INVESTIGACIÓN I	O	19	DIECINUEVE	2017A	4
SEGUNDO CICLO					
FISICO QUIMICA DE ALIMENTOS	O	17	DIECISIETE	2017B	4
CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS	O	16	DIECISÉIS	2017B	4
TECNOLOGIA E INGENIERIA DE ALIMENTOS I	O	18	DIECIOCHO	2017B	4
INVESTIGACIÓN II	O	18	DIECIOCHO	2017B	4
TERCER CICLO					
ANALISIS SENSORIAL DE ALIMENTOS	O	18	DIECIOCHO	2018A	4
TECNOLOGIA E INGENIERIA DE ALIMENTOS II	O	17	DIECISIETE	2018A	4
TRATAMIENTO TERMICO DE LOS ALIMENTOS	O	19	DIECINUEVE	2018A	4
INVESTIGACIÓN III	E	15	QUINCE	2018A	4

Fuente: Carta n.° 003-2017-UNAMAD-RDLLC/DA-IA de 24 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 3)** y carta n.° 5-2024-RDLLC de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, se advierte que, según plan de estudios de la maestría de Ingeniería Química, el cual se otorgó la licencia por capacitación con goce de haber al docente Rubén Darío Llave Cortez, contó con un total de cuatro **(4) ciclos académicos**, sin embargo, según certificado de estudios oficial de posgrado n.° OAGRA 0093375 **(Apéndice n.° 13)**, el docente realizó la maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos con un total de **tres (3) ciclos académicos**, es decir un (1) ciclo menos de duración.

Aunado a ello, respecto al inicio y fin de los ciclos académicos realizados por el docente en la maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, la UNAC con oficio n.° 511-2024-UPG-FIQ de 7 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, indicó que contó con 3 semestres académicos iniciado en **abril de 2017 y culminado en julio de 2018**, conforme se transcribe a continuación:

"Las clases inició de la siguiente manera:

SEMESTRE 2017-A: abril a julio 2017 (I ciclo)
SEMESTRE 2017-B: setiembre a diciembre de 2017 (II ciclo)
SMESTRE 2018-A: abril a julio de 2018 (III ciclo)"

Asimismo, según carta n.° 5-2024-RDLLC de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, el docente Rubén Darío Llave Cortez en referencia al plazo de la licencia por capacitación con goce de haber, indicó lo siguiente: *"(...) La licencia que me otorgo la Universidad fue de junio de 2017 hasta*

*Diciembre de 2018. (**01 año y medio**) como consta en mi certificado de estudio oficial, como también en el documento de egresado (...)"*[21] , es decir, el docente confirmó que realizó la maestría en un (1) año y medio, cabe mencionar que la maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, inició en **abril de 2017**, tal como lo señaló la UNAC en el párrafo precedente, así también, según Resolución de Consejo Universitario n.° 078-2017-UNAMAD-CU de 3 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 3)**, se le otorgó la licencia por capacitación con goce de haber al docente desde el **1 de abril de 2017**.

Complementariamente, con la finalidad de verificar si el docente Rubén Darío Llave Cortez, gozó con la licencia por capacitación con goce de haber durante el periodo de 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2019, se solicitó información al Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, y en atención a ello, informó mediante oficio n.° 236-2024-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IAG de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, que el docente Rubén Darío Llave Cortez, hizo uso de su licencia por capacitación oficializada, señalando lo siguiente:

> *"1. (...) con Resolución de Consejo Universitario N° 078-2017-UNAMAD-CU, se otorga licencia a favor del Ing. Rubén Darío Llave Cortéz, a partir de 01 de abril de 2017 al 31 de marzo del 2019; con el fin de realizar estudios de Maestría en Ingeniería Química.*
> *(...)*
> *Por lo que se informa que el docente antes mencionado hizo uso de las Licencias por Capacitación Oficializada en las fechas y periodos antes indicadas líneas arriba."*

Por otro lado, mediante oficio n.° 2197-2024-UNAMAD-R-DIGA/URH de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, la Unidad de Recursos Humanos, remitió a la Comisión de Control el registro de asistencia del docente Rubén Darío Llave Cortez de abril de 2017 a marzo de 2019, por tanto, se verificó que el docente hizo uso de su licencia desde el 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2019[22], tal como se muestra en la siguiente imagen el control de asistencia[23] correspondiente al mes de abril de 2017:

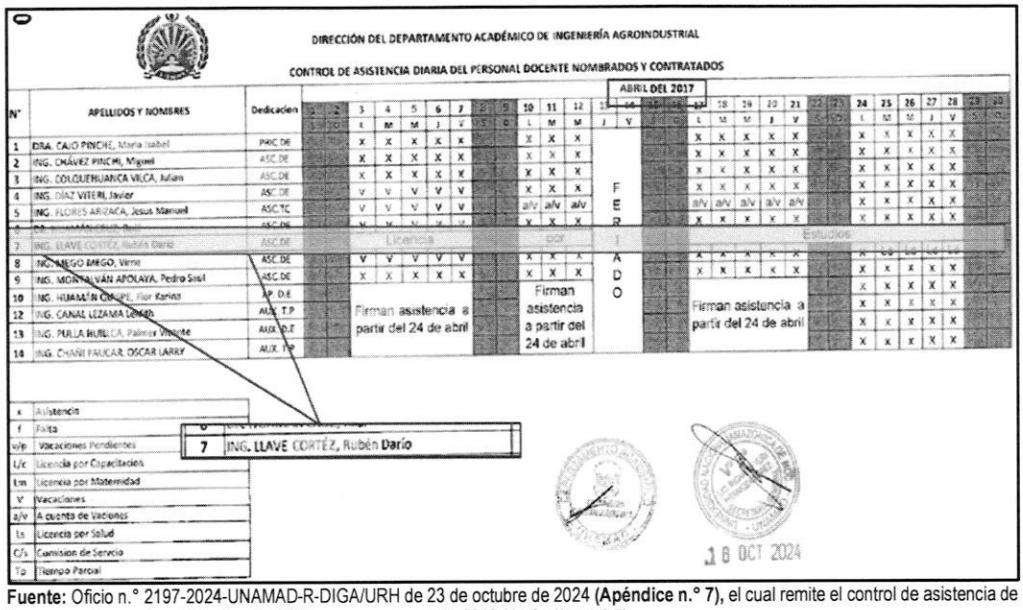
Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

[21] El énfasis es nuestro

[22] Cabe indicar que, en el registro de asistencia del mes de enero de 2019, el docente registra "Vacaciones", es por ello, que se realizó la consulta a la Entidad, y en mérito a ello, la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio n.° 2313-2024-UNAMAD-R-DIGA/URH de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, adjuntó el oficio n.° 588-2024-UNAMAD-DIGA-URH-UFE de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, de la Unidad de Escalafón, el cual informó que, el docente se encontró con licencia por capacitación oficializada a partir del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2019.

[23] Mediante oficio n.° 2197-2024-UNAMAD-R-DIGA/URH de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7)** adjunto a ello el oficio n.° 1199-2024-UNAMAD/R-DIGA-URH-EFR de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, el cual remite el control de asistencia de los meses de **agosto** a **diciembre** de 2018 y **enero a marzo** de 2019, el cual se adjuntó los siguientes oficios n.° 224-2018-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IAG de 4 de agosto de 2018, n.° 252-2018-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IAG de 5 de octubre de 2018, n.° 272-2018-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IAG de 31 de octubre de 2018, n.° 295-2018-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IAG de 3 de diciembre de 2018, n.° 001-2019-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IAG de 7 de enero de 2019, n.° 008-2019-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IAG de 4 de febrero de 2019, n.° 014-2019-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IAG de 4 de marzo de 2019 y n.° 036-2019-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IAG de 2 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 7)**.

Imagen n.° 7
Control de asistencia del mes de abril de 2017



DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL

CONTROL DE ASISTENCIA DIARIA DEL PERSONAL DOCENTE NOMBRADOS Y CONTRATADOS

ABRIL DEL 2017

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Dedicación
1	DRA. CAJO PINCHE, María Isabel	PRIC DE
2	ING. CHÁVEZ PINCHI, Miguel	ASC DE
3	ING. COLQUEHUANCA VILCA, Julian	ASC DE
4	ING. DÍAZ VITERI, Javier	ASC DE
5	ING. FLORES ARIZACA, Jesus Manuel	ASC TC
7	ING. LLAVE CORTEZ, Rubén Dario	ASC DE
8	ING. MEGO AMGO, Vene	ASC DE
9	ING. MONTALVÁN APOLAYA, Pedro Saul	ASC DE
10	ING. HUAMÁN CRUPE, Flor Karina	AP. D.E
12	ING. CANAL LEZAMA Leslie	AUX. T.P
13	ING. PUJLA RUBLCA, Palmer Vicente	AUX. D.E
14	ING. CHANI FAUCAR, OSCAR LARRY	AUX. T.P

Licencia por Estudios

Firman asistencia a partir del 24 de abril

Firman asistencia a partir del 24 de abril

Firman asistencia a partir del 24 de abril

FERIADO

x	Asistencia
f	Faltas
v/p	Vacaciones Pendientes
L/c	Licencia por Capacitación
Lm	Licencia por Maternidad
V	Vacaciones
a/v	A cuenta de Vacaciones
Ls	Licencia por Salud
C/s	Comisión de Servicio
To	Tiempo Parcial

7 ING. LLAVE CORTÉZ, Rubén Dario

18 OCT 2024

Fuente: Oficio n.° 2197-2024-UNAMAD-R-DIGA/URH de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7),** el cual remite el control de asistencia de los meses de agosto a diciembre de 2018 y enero a marzo de 2019 **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de Control

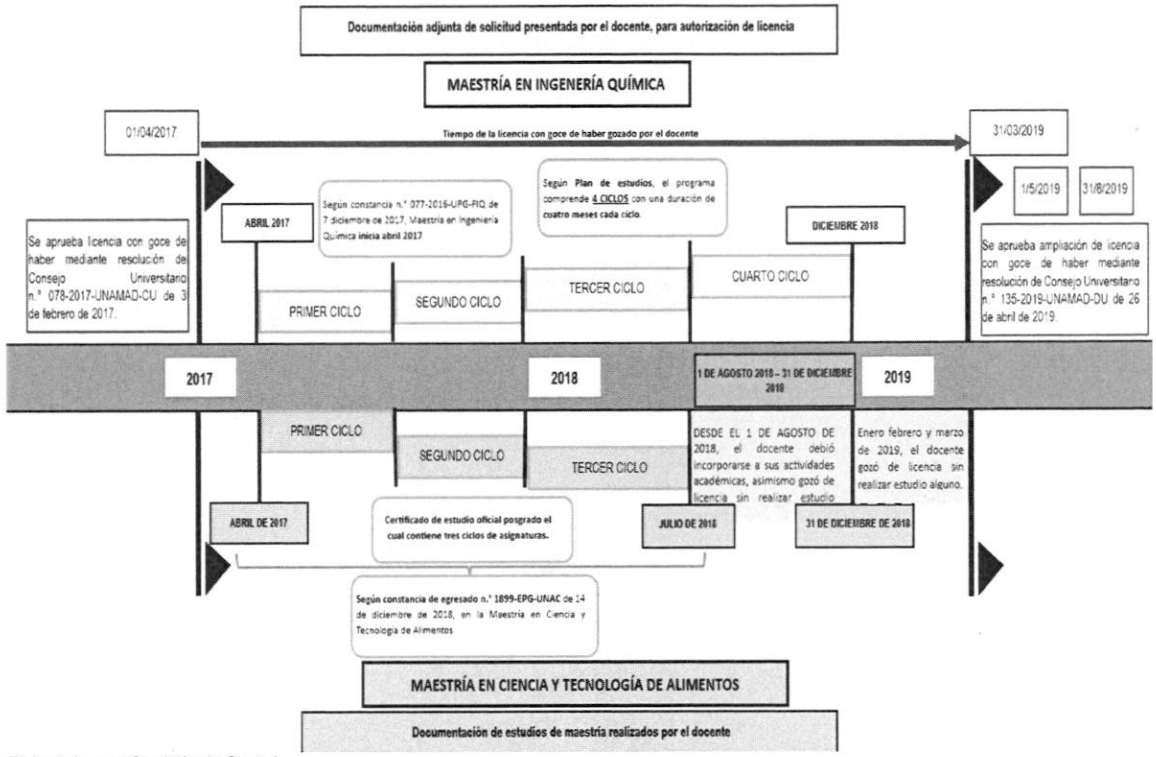
En ese sentido, de la licencia por capacitación con goce de haber otorgada al docente Rubén Darío Llave Cortez, por el periodo de **1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2019**, aprobado en base a los documentos presentados por el docente, siendo entre ellos, el plan de estudios **(Apéndice n.° 3)** que comprende **cuatro (4) ciclos académicos** y la constancia n.° 077-2016-UPGLFIQ de 7 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 3)**, el cual se le admitió en el proceso de admisión 2017-A de la maestría de Ingeniería Química; sin embargo, según certificado de estudio oficial posgrado n.° OAGRA 0093375 **(Apéndice n.° 13)**, se verificó que el docente habría cursado la maestría en **tres (3) ciclos académicos**, y según la constancia de egreso n.° 1899-EPG-UNAC de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, Rubén Darío Llave Cortez, culminó los estudios de maestría en el semestre académico 2018-A de **22 julio de 2018**[24], en ese entender, el docente debió incorporarse a la Entidad culminado sus estudios de maestría, no obstante continuó con el periodo de licencia hasta el **31 de marzo de 2019**, gozando de ese beneficio sin realizar estudio alguno durante ocho (8) meses (desde 1 de agosto al 31 de diciembre de 2018 y 1 de enero al 31 marzo de 2019), tiempo en el que no efectuó sus funciones académicas en la Entidad, debido a que no se reincorporó a impartir clases a los alumnos, percibiendo durante este tiempo pagos injustificados por el importe de S/ 37 964,00 (treinta y siete mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles).

Con base a la información expuesta, se resume los hechos más relevantes en el gráfico siguiente:

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

[24] Cabe precisar que, según oficio n.° 511-2024-UPG-FIQ de 7 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, la UNAC señaló que, en el semestre académico 2018-A el docente realizó sus clases desde abril a julio de 2018, considerándose el término de la maestría en julio de 2018.

Gráfico n.° 1
Línea de tiempo del otorgamiento de licencia con goce de haber de 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2019



Elaborado por: Comisión de Control

1.2 Suscripción de contrato

El artículo 4° del Reglamento[25] estableció la obligación del docente de suscribir un contrato comprometiéndose a obtener el grado académico y el incumplimiento de esta obligación daría lugar al descuento para la devolución de lo percibido; por el cual, se requirió información al jefe de la Unidad de Recursos Humanos con la finalidad de confirmar si el docente Rubén Darío Llave Cortez, suscribió dicho contrato, quien en atención al mismo, remitió el oficio n.° 1899-2024-UNAMAD-R-DIGA/URH de 17 de setiembre de 2024[26] **(Apéndice n.° 7)**, poniendo en conocimiento el oficio n.° 497-2024-UNAMAD/R-DIGA-URH-UFE de 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, el cual informó lo siguiente:

> *"(…) se realizó la búsqueda correspondiente en el acervo documentario de los siguientes docentes ordinarios, (…)* ***Ruben Dario Llave Cortez****, en el cual como resultado* ***no se encontró contrato de licencia*** *por formación académica y capacitación oficializada (…)." (El énfasis es nuestro)*

Cabe indicar que, según cuaderno de cargo de 2017, la oficina de Secretaría General, notificó la Resolución de Consejo Universitario n.° 078-2017-UNAMAD-CU **(Apéndice n.° 3)** al docente Rubén Darío Llave Cortez el 9 de febrero de 2017, a pesar de ello, no se suscribió contrato alguno, situación que inobservó el artículo 4° del Reglamento, que estableció que, *"Los docentes que*

25 Reglamento de Capacitación Docente para Estudios de Post Grado, aprobado con Resolución n.° 141-2013-UNAMAD-C.I-CU de 6 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 18)**.

26 Con oficio n.° 000504-2024-CG/OC5240 de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, la Comisión de Control solicitó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el contrato de licencia por formación académica y capacitación oficializada (maestría) de Rubén Darío Llave Cortez, periodos 2017 al 2019.

hagan uso de su Licencia por Capacitación, deberán ***firmar un contrato*** *con la UNAMAD* ***comprometiéndose a obtener el grado académico al término de la licencia. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al descuento por devolución del monto percibido*** *(remuneración y/o viáticos, otros) durante el tiempo que duro la licencia."*

1.3 Presentación de informes semestrales y certificados de notas

Respecto a la presentación de informes semestrales y certificado oficial de notas obtenidas, el artículo 18° del Reglamento[27], estableció lo siguiente:

> *"Art. 18° Los beneficiarios de una licencia por capacitación docente,* ***están obligados a presentar a su Facultad con copia a la Oficina de Personal, un informe semestral sobre sus estudios que realiza****, en un lapso no mayor de treinta días naturales concluido el semestre, acompañando el certificado oficial de notas obtenidas,* ***de no hacerlo se suspenderá su licencia****."*

Del mismo modo, el artículo 2° de la Resolución de Consejo Universitario n.° 078-2017-UNAMAD-CU **(Apéndice n.° 3)**, resolvió lo siguiente:

> *"****ARTICULO 2°: DISPONER****, que el docente Ing. Rubén Darío Llave Cortez, cumpla con remitir a su facultad con copia a la Oficina de Recursos Humanos,* ***un informe semestral sobre sus estudios que realiza****, en un lapso no mayor de treinta días naturales concluido el semestre, acompañado el certificado oficial de notas obtenidas,* ***de no hacerlo se suspenderá su licencia*** *(...)."*

En tal sentido, con la finalidad de verificar el tiempo que el docente debió presentar sus informes semestrales de su licencia por capacitación con goce de haber en base a lo establecido en el artículo 18° del Reglamento y al artículo 2° de la Resolución antes señalada, se solicitó a la UNAC, la fecha de inicio y culminación de clases por cada semestre académico de la maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, el cual se advierte, que el docente debió presentar sus informes semestrales en agosto 2017, enero 2018 y agosto 2018, según lo detallado en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Presentación de informes semestrales según semestres académicos realizados por el docente

N°	Semestres académicos realizados	Inicio y cese por semestres de la maestría	Informes semestrales	Fecha de presentación de informes semestral
1	Semestre 2017-A	Abril a **julio 2017**	Informe semestral I	Agosto 2017
2	Semestre 2017-B	Setiembre a **diciembre 2017**	Informe semestral II	Enero 2018
3	Semestre 2018-A	Abril a **julio 2018**	Informe semestral III	Agosto 2018

Fuente: Oficio n.° 511-2024-UPG-FIQ de 7 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de Control

En ese entender, el docente Rubén Darío Llave Cortez debió presentar su primer informe semestral y certificado de notas sobre sus estudios de maestría, un mes después del término de su primer ciclo[28], siendo este en agosto de 2017, del cual, con oficio n.° 755-2024-UNAMAD-R/DFI. de 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, el decano de la Facultad de Ingeniería, informó que no cuentan con informes semestrales del docente Rubén Darío Llave Cortez, señalando lo siguiente:

[27] Reglamento de Capacitación Docente para Estudios de Post Grado, aprobado con Resolución n.° 141-2013-UNAMAD-C.I-CU de 6 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 18)**.
[28] Según lo establece el artículo 18° del Reglamento, aprobado con Resolución n.° 141-2013-UNAMAD-C.I-CU de 6 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 18)**.

> *"(…) en atención al expediente en referencia, con el cual solicita copias fedatadas de los informes semestrales sobre los estudios que realizó el docente Ing. Rubén Darío Llave Cortez en los periodos 2017 al 2019 (…)"*
>
> *Al respecto, hago de su conocimiento que la Decanatura de la Facultad de Ingeniería,* ***no cuenta con la información solicitada dentro de sus archivos pasivos de los años 2017, 2018 y 2019****."* (el énfasis es nuestro)

Por otro lado, el Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, remitió a la Comisión de Control, el oficio n.° 239-2024-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IAG de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, que adjuntó el oficio n.° 292-2017-UNAMAD-VRA/DDA-IA de 28 de noviembre de 2017[29] **(Apéndice n.° 8)**, en el que se informó a la Facultad de Ingeniería sobre la aprobación de los cursos del primer ciclo y dos (2) cursos del segundo ciclo de la maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos en la UNAC, del docente Rubén Darío Llave Cortez, señalando lo siguiente:

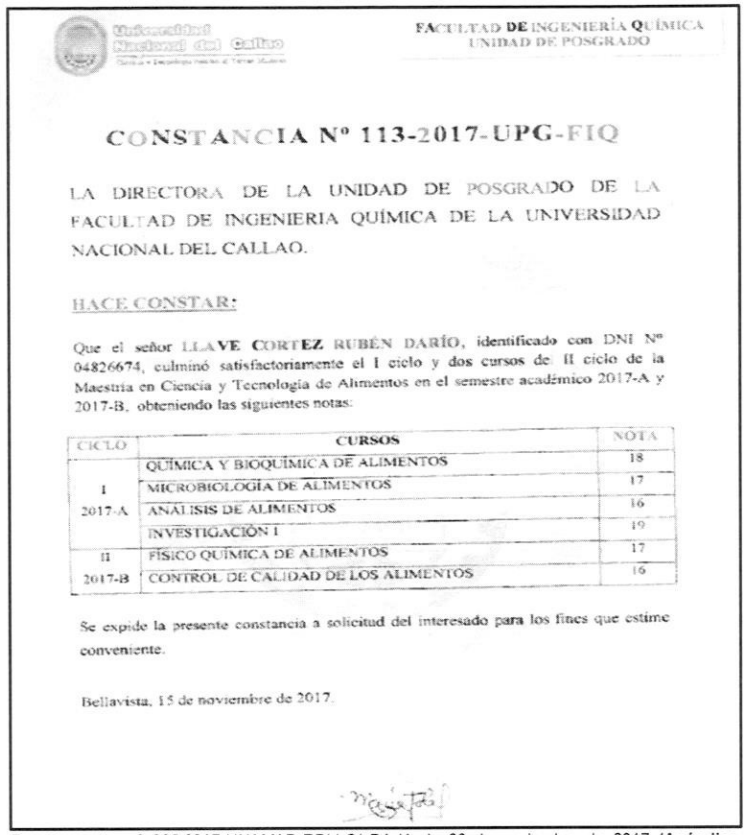
> *"(…) informa que habiendo concluido el I ciclo y dos cursos del II ciclo de la Maestría en Ciencias y Tecnología de Alimentos en la Universidad del Callao envío la Constancia de notas del avance de dicha Maestría.*
>
> *(…) se alcanza en original la constancia N° 113-2017-UPG-FIQ, donde consta la aprobación de los cursos del I ciclo y dos cursos del II ciclo de la Maestría en mención, se anexa 04 folios con la finalidad que* ***informe a la Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento y fines que estime conveniente****."*
> *(El énfasis es nuestro)*

Asimismo, es preciso indicar que, en el mencionado oficio, se adjuntó la carta n.° 005-2017-UNAMAD-RDLLC/ DA-IA presentado el 20 de noviembre de 2017 [30] **(Apéndice n.° 8)**, emitida por el docente Rubén Darío Llave Cortez, el cual remitió al Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial la constancia de notas n.° 113-2017-UPG-FIQ de 15 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 8)**, como se aprecia en la siguiente imagen:

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Perú
Órgano de Control Institucional

[29] Recepcionado el 29 de noviembre de 2017.
[30] Documento con fecha de emisión 20 de noviembre de 2017.

Imagen n.° 8
Constancia de notas n.° 113-2017-UPG-FIQ de 15 de noviembre de 2017



Universidad Nacional del Callao

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA
UNIDAD DE POSGRADO

CONSTANCIA Nº 113-2017-UPG-FIQ

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

HACE CONSTAR:

Que el señor LLAVE CORTEZ RUBÉN DARÍO, identificado con DNI Nº 04826674, culminó satisfactoriamente el I ciclo y dos cursos de II ciclo de la Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos en el semestre académico 2017-A y 2017-B, obteniendo las siguientes notas:

CICLO	CURSOS	NOTA
I 2017-A	QUÍMICA Y BIOQUÍMICA DE ALIMENTOS	18
	MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS	17
	ANÁLISIS DE ALIMENTOS	16
	INVESTIGACIÓN I	19
II 2017-B	FÍSICO QUÍMICA DE ALIMENTOS	17
	CONTROL DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS	16

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Bellavista, 15 de noviembre de 2017.

Fuente: carta n.° 005-2017-UNAMAD-RDLLC/ DA-IA de 20 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 8)**

Posteriormente, el oficio n.° 292-2017-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IA de 28 de noviembre de 2017[31] **(Apéndice n.° 8)**, emitido por el Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial a la Facultad de Ingeniería, fue derivado mediante hoja de trámite n.° 3598 **(Apéndice n.° 8)** y oficio n.° 1032-2017-UNAMAD-R-VRA/DFI de 30 de noviembre de 2017[32] **(Apéndice n.° 8)**, a la vicerrectora académica, y en atención a ello se emitió el memorando n.° 1421-2017-UNAMAD-R-VRA de 1 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 8)**, a la Dirección General de Administración, el cual, mediante hoja de trámite n.° 12866 de 4 de diciembre de 2017, se remitió a la Oficina Universitaria de Recursos Humanos para las acciones necesarias, en mérito a ello, la Oficina Universitaria de Recursos Humanos con hoja de trámite n.° 9177 de 4 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 8)**, derivó a la Oficina de Desarrollo de Personal[33] y a la Unidad de Escalafón[34], el cual quedó en el acervo documentario de esta última.

De lo expuesto en los párrafos anteriores, se advierte que, el docente Rubén Darío Llave Cortez, debió presentar su primer informe semestral y certificado de notas sobre sus estudios de maestría, un mes después del término de su primer ciclo, siendo este en **agosto de 2017**, sin embargo, presentó su constancia de notas de su primer ciclo y de dos (2) cursos de su segundo ciclo, el **28 de noviembre de 2017**, fuera del plazo establecido, siendo el único documento que presentó durante todo su periodo de su licencia.

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

31 Recepcionado el 29 de noviembre de 2017.
32 Recepcionado el 30 de noviembre de 2017 y derivado mediante hoja de trámite expediente n.° 3522 de 30 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 8)**.
33 Cabe indicar que la fecha remitida a la Oficina de Desarrollo de Personal fue el 5 de diciembre de 2017.
34 La cual fue derivado el 6 de diciembre de 2017.

En ese sentido, el docente Rubén Darío Llave Cortez no presentó sus informes semestrales y certificado de notas sobre sus estudios realizados culminando cada ciclo académico, transgrediendo el artículo 18° del Reglamento[35] y artículo 2° de la Resolución de Consejo Universitario n.° 078-2017-UNAMAD-CU de 3 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 3)**, que dispusieron que el docente cumpla con remitir informes semestrales sobre sus estudios que realiza, de **no hacerlo se suspenderá la licencia,** a pesar que el docente tenía conocimiento de la Resolución antes mencionada, debido a que fue notificado el 9 de febrero de 2017, tal como se muestra en **la imagen n.° 4** "**Cuaderno de cargo 2017 – Secretaría General**".

Como consecuencia de la autorización de la licencia con goce de haber conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, la Entidad realizó el pago de remuneraciones y otros beneficios al docente Rubén Darío Llave Cortez por el importe de S/ 37 964,00 (treinta y siete mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), del cual se elaboró las planillas y se realizó el pago de remuneraciones y otros beneficios durante el periodo de 1 de agosto al 31 diciembre de 2018 y 1 de enero al 31 marzo 2019, conforme se detalla en los comprobantes de pago detallados en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Remuneraciones pagadas al docente durante los periodos de agosto a diciembre de 2018 y enero a marzo de 2019

Período	SIAF	C/P	Denominación	Monto	Total
Ago-18	0000001816	2425-RO	Afp integra	519,58	4658,00
	0000001816	2432-RO	Renta de 5ta Categoría	223,00	
	0000001816	2935-RO	Seguros Rimac	16,42	
	0000001816	2436-RO	Coop. Santo domingo	1173,98	
	0000001816	2438-RO	Siprounamad	20,00	
	0000001816	2406-RO	Planilla General	2705,02	
Set-18	0000002070	2836-RO	Afp integra	519,58	4658,00
	0000002070	2842-RO	Seguros Rimac	16,42	
	0000002070	2843-RO	Renta de 5ta Categoría	223,00	
	0000002070	2848-RO	Coop. Santo domingo	1173,98	
	0000002070	2849-RO	Siprounamad	20,00	
	0000002070	2786-RO	Planilla General	2705,02	
Oct-18	0000002244	3049-RO	Afp integra	519,58	4658,00
	0000002244	3055-RO	Seguros Rimac	16,42	
	0000002244	3056-RO	Renta de 5ta Categoría	223,00	
	0000002244	3060-RO	Coop. Santo domingo	1173,98	
	0000002244	3062-RO	Siprounamad	20,00	
	0000002244	3045-RO	Planilla General	2705,02	
Nov-18	0000002580	3444-RO	Afp integra	519,58	4658,00
	0000002580	3450-RO	Seguros Rimac	16,42	
	0000002580	3451-RO	Renta de 5ta Categoría	223,00	
	0000002580	3455-RO	Coop. Santo domingo	1173,98	
	0000002580	3457-RO	Siprounamad	20,00	
	0000002580	3440-RO	Planilla General	2705,02	
Dic-18	0000002895	3947-RO	Aguinaldo	300,00	4958,00
	0000002896	3953-RO	Afp integra	519,58	
	0000002896	3959-RO	Seguros Rimac	16,42	
	0000002896	3960-RO	Renta de 5ta Categoría	224,00	
	0000002896	3964-RO	Coop. Santo domingo	1173,98	
	0000002896	3966-RO	Siprounamad	20,00	
	0000002896	3948-RO	Planilla General	2704,02	
Ene-2019	0000000004	026-RO	Afp integra	519,15	5058,00
	0000000004	031-RO	Seguros Rimac	16,42	

[35] Reglamento de Capacitación Docente para Estudios de Post Grado, aprobado con Resolución n.° 141-2013-UNAMAD-C.I-CU de 6 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 18)**.

Período	SIAF	C/P	Denominación	Monto	Total
	0000000004	032-RO	Renta de 5ta Categoría	220,00	
	0000000004	037-RO	Coop. Santo domingo	1911,79	
	0000000004	039-RO	Siprounamad	20,00	
	0000000004	023-RO	Planilla General	2370,64	
Febr-2019	0000000105	361-RO	Afp integra	504,74	4658,00
	0000000105	366-RO	Seguros Rimac	16,42	
	0000000105	367-RO	Renta de 5ta Categoría	220,00	
	0000000105	371-RO	Coop. Santo domingo	1911,79	
	0000000105	373-RO	Siprounamad	20,00	
	0000000105	286-RO	Planilla General	1985,05	
Marz-2019	0000000375	679-RO	Afp integra	554,76	4658,00
	0000000375	1452-RO	Seguros Rimac	16,42	
	0000000375	686-RO	Renta de 5ta Categoría	220,00	
	0000000375	691-RO	Coop. Santo domingo	1911,79	
	0000000375	693-RO	Siprounamad	20,00	
	0000000375	676-RO	Planilla General	1935,03	
Total, S/					**37 964,00**

Fuente: Comprobantes de pago de 2018 y 2019, recopilado mediante oficio n.° 2882-2024-UNAMAD/R-DIGA. de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)** adjunto a ello el oficio n.° 392-2024-UNAMAD/R-DIGA/UTES de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 9),** oficio n.° 2969-2024-UNAMAD/R-DIGA. de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)** adjunto a ello el oficio n.° 405-2024-UNAMAD/R-DIGA/UTES de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)** y acta n.° 01-2024-CG/GRMD-OCI UNAMAD-LGH de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de Control

En virtud de la licencia por capacitación con goce de haber otorgada, el docente Rubén Darío Llave Cortez, percibió sus remuneraciones y otros beneficios de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, por el importe de S/ 37 964,00 (treinta y siete mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), durante el período de 1 de agosto al 31 diciembre de 2018 y 1 de enero al 31 marzo de 2019, conforme se evidencia en las constancias[36] y boletas de pago[37]; a pesar de que, el docente debió incorporarse a la Entidad culminando sus estudios de maestría, no obstante no retornó y continuó con el periodo de licencia hasta el **31 de marzo de 2019**, gozando de ese derecho sin realizar estudio alguno durante ocho (8) meses.

2. Ampliación de licencia de capacitación con goce de haber

Mediante documento s/n recepcionada el 27 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, el docente Rubén Darío Llave Cortez solicitó al director del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, la ampliación de cuatro (4) meses adicionales para culminar y sustentar la tesis de **maestría de Ciencia y Tecnología de Alimentos,** en la Facultad de Ingeniería Química de la UNAC**,** adjuntando su constancia de egresado, certificado de estudios, y precisando como sustento lo siguiente:

> *"(…)*
> *3.- (…) culminar con el desarrollo de mi tesis (…)*
> *4.- Rendir examen de suficiencia idiomática en la misma Universidad.*
> *(…)"*

Posteriormente, mediante oficio n.° 029-2019-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IAG de 28 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, el Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial remitió dicha solicitud a la decana (e) de la Facultad de Ingeniería, seguidamente, la funcionaria por medio del oficio n.° 142-2019-UNAMAD-R/DFI de 8 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, solicitó al director de la

[36] Documentación recopilada mediante oficio n.° 2910-2024-UNAMAD/R-DIGA. de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 11)** adjunto a ello el oficio n.° 396-2024-UNAMAD/R-DIGA/UTES de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 11)** y oficio n.° 2910-2024-UNAMAD/R-DIGA. de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, adjunto a ello el oficio n.° 395-2024-UNAMAD/R-DIGA/UTES de 5 de noviembre de 2024; el cual remiten las constancias de pago visadas por la Unidad de Tesorería.

[37] Documentación recopilada mediante oficio n.° 2606-2024-UNAMAD/R-DIGA. de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, adjunto a ello el oficio n.° 2070-2024-UNAMAD-R-DIGA/URH de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 11);** el cual remiten las boletas de pago de agosto a diciembre de 2018 y enero a marzo de 2019 **(Apéndice n.° 12)**.

Dirección Universitaria de Asesoría Legal, opinión técnica respecto a la solicitud de ampliación, señalando lo siguiente:

> *"(...) tenga a bien **emitir opinión legal** sobre la procedencia y/o improcedencia del otorgamiento de ampliación del tiempo para que el docente ordinario Ing. Dario Llave Cortez, culmine y sustente su tesis, toda vez que el docente es egresado de la Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos." (El subrayado es nuestro)*

Por consiguiente, mediante Opinión Legal n.º 066-2019-UNAMAD/R-DUAL de 12 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, la Dirección Universitaria de Asesoría Legal, concluyó lo siguiente:

> *"Que, procede la ampliación de Licencia por capacitación oficializada al Docente Rubén Darío Llave Cortez, la cual debe ser evaluada en atención al artículo 22° del Reglamento de Formación Académica y Capacitación Docente de la UNAMAD, aprobada mediante Resolución 573-2017-UNAMAD-CU, siendo atribución del Consejo Universitario de conformidad al literal o. del artículo 136 del Estatuto Universitario"*

En ese entender, la decana (e) de la Facultad de Ingeniería derivó al rector de la Entidad mediante oficio n.º 176-2019-UNAMAD-R/DFI de 15 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, el expediente sobre la ampliación de tiempo para culminar y sustentar tesis de maestría, el cual con oficio n.º 289-2019-UNAMAD-R de 16 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, solicitó opinión a la vicerrectora académica de la Entidad.

Siguiendo con el trámite, la Vicerrectoría Académica, a través del oficio n.º 086-2019-UNAMAD-R-VRA de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, remitió los documentos mencionados en el párrafo anterior al rector, a fin de considerar en la agenda del Consejo Universitario; seguidamente, a través del acta de sesión ordinaria n.º 003-2019-UNAMAD-CU de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, el Consejo Universitario de la Entidad, de manera unánime acordó ampliar la licencia por capacitación con goce de haber a favor del docente Rubén Darío Llave Cortez desde el 1 de mayo al 31 de agosto de 2019, según el detalle siguiente:

> *"(...) se acordó: **AMPLIAR,** la licencia por capacitación oficializada, con goce de haber a favor del Ing. Rubén Darío Llave Cortez a partir del 01 de mayo al 31 de agosto del 2019, a efectos de que culmine y sustente su Tesis de Maestría, en Ciencia y Tecnología de Alimentos (...). **DISPONER**, que el docente Ing. Rubén Darío Llave Cortez cumpla con presentar al término de la Licencia que se otorga (...), documento que acredite el término de su Maestría, (...)"*

A continuación, el 26 de abril de 2019, mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 135-2019-UNAMAD-CU **(Apéndice n.° 13)**, se aprobó la ampliación por capacitación con goce de haber y en su tercer y cuarto párrafo del considerando precisó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 078-2017-UNAMAD-CU, de fecha 03 de febrero de 2017, **se Otorgó, licencia por capacitación oficializada con goce de haber** a favor del Ing. Rubén Darío Llave Cortez, (...), a partir del 01 de Abril de 2017 hasta el 31 de Marzo de 2019, **para realizar estudios de Maestría en Ingeniería Química**, en la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao;*
>
> *Que, mediante Solicitud, recepcionada de fecha 27 de marzo del 2019, el Ing. Rubén Darío Llave Cortez, solicita al Director del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, se le conceda la ampliación de 04 meses para poder culminar y sustentar su Tesis de Maestría, ya que mantiene la condición de **alumno egresado en la Maestría de Ciencias y Tecnología de alimentos en la Universidad Nacional del Callao***

Universidad Nacional del Callao - Órgano de Control Institucional - Madre de Dios

*(**Facultad de Ingeniería Química**), por lo que solicita se emita lo solicitado mediante acto resolutivo(...)" (El resaltado es nuestro).*

Aunado a ello, mediante dicha resolución de aprobación se resolvió lo siguiente:

"(...)
SE RESUELVE:

***ARTÍCULO 1°: AMPLIAR,** la licencia por capacitación oficializada, con goce de haber a favor del Ing. Rubén Darío Llave Cortez a partir del 01 de mayo al 31 de agosto del 2019, a efectos de que culmine y sustente su Tesis de Maestría, en Ciencia y Tecnología de Alimentos en la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao.*

***ARTÍCULO 2°: DISPONER,** que el docente Ing. Rubén Darío Llave Cortez cumpla con presentar al término de la Licencia que se otorga al docente, que acredita al término de su Maestría, así mismo se respete las disposiciones establecidas en el Reglamento de Capacitación Docente para Estudios de Post Grado de la UNAMAD, aprobada mediante Resolución N° 141-2013-UNAMAD-C.I.-C.U., de fecha 06 de noviembre de 2013.*

***ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR,** la presente resolución a la Oficina Universitaria de Recursos Humanos, para que en uso de su competencia proceda a continuar con el trámite de la licencia correspondiente; asimismo, vele por el cumplimiento del Reglamento de Capacitación Docente para Estudios de Post Grado de la UNAMAD y demás normas vigentes que señalan en la presente resolución.*
*(...)**". (El subrayado es nuestro)***

Al respecto, se solicitó a la oficina de Secretaria General de la Entidad, los documentos de notificación a la oficina Universitaria de Recursos Humanos, Facultad de Ingeniería, Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial y al interesado, según se estipuló en la Resolución de Consejo Universitario n.º 135-2019-UNAMAD-CU de 26 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, ante ello, dicha oficina respondió con oficio n.º 1753-2024-UNAMAD-R-SG de 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, adjuntando copia simple de los cuadernos de cargo del año 2019, señalando lo siguiente:

"(...)
4. Copia simple del cuaderno de registro de resoluciones año 2019 (folios 90-91), donde se visualiza la notificación realizada a las siguientes Oficinas: Oficina Universitaria de Recursos Humanos, Facultad de Ingeniería, Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, entre otras oficinas que ahí se visualiza que recepcionan la Resolución de Consejo Universitario N° 135-2019-UNAMAD-CU, de fecha 26 de abril de 2019.
(...)
*Del mismo modo, **señalar que no se ha encontrado documentos o cargos de notificación al interesado (Rubén Darío Llave Cortez)** sobre la Resolución de Consejo Universitario N° 135-2019-UNAMAD-CU, de fecha 26 de abril de 2019.*
*(...)." **(El énfasis es nuestro)***

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

De lo mencionado en el anterior párrafo, se verificó los sellos de recepción de la Resolución de Consejo Universitario n.º 135-2019-UNAMAD-CU de 26 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, por el Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, Oficina Universitaria de Recursos Humanos[38] y la Facultad de Ingeniería, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

[38] Según cuaderno de registro denominado "Cuaderno de Registro Documentario 2019", la Oficina Universitaria de Recursos Humanos, se verificó que la Resolución de Consejo Universitario n.° 135-2019-UNAMAD-CU de 26 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, fue registrada en los folios 518 y 519, de la cual no fue derivada a otra dependencia, siendo archivada según hoja de tramite expediente n.° 2407 de 2 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 14)**.

Imagen n.° 9
Cuaderno denominado "Libro de registros de Resoluciones de Consejo Universitario (CU)"



Fuente: Libro de registros de Resoluciones de Consejo Universitario (CU) 2019 **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión de Control

2.1 De la obtención del grado académico

Cabe precisar que el Consejo Universitario de la Entidad, otorgó la ampliación de la licencia al docente Rubén Darío Llave Cortez, con la finalidad de que culmine y sustente la tesis de maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos. Debido a que, el docente Rubén Darío Llave Cortez, detalló en su documento de solicitud de ampliación[39] lo siguiente:

> *"1.- Nuestra Universidad no cuenta con los equipos necesarios para la parte experimental de mi Tesis*
> *2.- Se necesita la presencia de mi asesor de tesis que es un Ing. de la Universidad nacional del Callao.*
> *3.- La universidad cuenta con mas información científica para culminar con el desarrollo de mi Tesis. (Tecnología asistida por microondas para aislamiento de aceite esencial de Sangapilla (chamaedorea fragrans)*
> *4.- Rendir examen de suficiencia idiomática en la misma Universidad.*
> *5.- Rapidez de trámite de documentos." (El subrayado es nuestro)*

Al respecto, la Comisión de Control, solicitó a la UNAC, documentación sustentatoria del curso de ofimática e idiomas (fechas de inicio y fin) llevados por el docente Rubén Darío Llave Cortez, para su culminación en la Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos en la Facultad de Ingeniería Química de la UNAC, en el periodo comprendido desde abril de 2017 a marzo de 2019; y los documentos del trámite de solicitud de inscripción de tema de proyecto de investigación (tesis) y designación de asesor de tesis del docente Rubén Darío Llave Cortez, con la finalidad de verificar la obtención del grado de maestro del mencionado docente, en respuesta a ello, el secretario general de la UNAC remitió a la Comisión de Control el oficio n.° 1860-2024-OSG/VIRTUAL de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)** y el oficio n.° 588V-2024-CIUNAC de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15),** en el cual precisó lo siguiente:

"(...)

[39] Documento s/n recepcionada el 27 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 13)**.

1. *El área de sistemas no tiene ningún registro de matrícula en la data que comprenden los años desde el 2011 hasta la actualidad.*
2. *El área de informes económicos no tiene registro de ningún pago por matrícula de cursos desarrollados en el CIUNAC, sin embargo, tiene el registro de un voucher correspondiente a pago por derecho de examen de suficiencia para el idioma portugués.*
3. *El área de archivos físicos tiene el expediente que confirma la participación del señor Rubén Darío Llave Cortez en el examen de suficiencia para el idioma portugués nivel básico desarrollado el 20 de noviembre del 2019. Se adjunta copia del expediente completo de participación a dicho examen de suficiencia.*

(...)" (El subrayado es nuestro)

Aunado a ello, con oficio n.° 1825-2024-OSG/VIRTUAL de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, la UNAC adjuntó el oficio n.° 628V-2024-CIUNAC de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el cual el Centro de idiomas remitió información en referencia de los exámenes de suficiencia de febrero y agosto de 2019, del Rubén Darío Llave Cortez de los cuales indicó lo siguiente:

"(...)
2.El área de informes económicos no tiene registro de ningún pago por matrícula de cursos desarrollados en el CIUNAC, sin embargo, tiene el registro de dos voucher correspondiente a pago por derecho de examen de suficiencia para el idioma portugués.

3.El área de archivos físicos tiene los expedientes que confirma su participación del señor Rubén Darío Llave Cortez en el examen de suficiencia para el idioma portugués nivel básico desarrollado en dos fechas el 20 de febrero y 14 de agosto del 2019, el cual ambos exámenes desaprobó.
(...)" (El subrayado es nuestro)

Asimismo, la UNAC, mediante oficio n.° 557-2024-UPG-FIQ de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, respondió a la Comisión de Control referente a los tramites de tesis realizado desde que inició su inscripción del tema hasta la sustentación del mismo, realizado por el docente Rubén Darío Llave Cortez, detalló lo siguiente:

"(...)
1. *El señor Llave Cortez Ruben Dario se inscribió al IV Ciclo Taller de Tesis de la Unidad de Posgrado FIQ-UNAC, en el año 2023, el cual **inicio con la inscripción del Tema de tesis titulado "Optimización en la Extracción de aceite esencial de Endicheria Krukowii (Moena alcanforada) por destilación en corriente de vapor"** y reconocimiento de asesor Dr. Carrasco Venegas Luis Américo, de la maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, aprobado con **Resolución N° 060-2023-RCD-UPG-FIQ, de fecha 28 de junio 2023**.*
2. *Con Resolución N° 097-2023-RCD-UPG-FIQ, de fecha **08 de agosto 2023** fue **aprobado su Proyecto de Tesis**.*
3. *Con Resolución N° 127-2023-RCD-UPG-FIQ, de fecha **09 de octubre de 2023** fue **aprobado al jurado evaluador de tesis**.*
4. *Con resolución N° 159-2023-RCD-UPG-FIQ, de fecha **07 de diciembre 2023** fue **aprobado al Jurado de Sustentación de Tesis**, el cual **sustentó el viernes 08 de diciembre 2023 que consta en el Acta de sustentación N° 053-2023-UPG-FIQ**.*

(...)" (El énfasis es nuestro)

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

Es así que, de la sustentación de tesis del docente Rubén Darío Llave Cortez fue el 8 de diciembre de 2023[40], mientras que la ampliación que la Entidad brindó a efectos de que culmine y sustente su Tesis de Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos fue del **1 de mayo al 31 de agosto de 2019**.

De igual forma, se efectuó la consulta de grados académicos en la plataforma de la Sunedu, en el cual se verificó que el docente Rubén Darío Llave Cortez, no cumplió en el plazo previsto con el objetivo para el cual le fue otorgada su ampliación para estudios de posgrado que la Entidad le aprobó a **efectos de que culmine y sustente su tesis de maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos**, que finalizó el 31 de agosto de 2019[41], en ese entender, se advierte que el docente Rubén Darío Llave Cortez, a la fecha no cuenta con el grado académico de maestro, tal como se puede apreciar de la consulta efectuada al portal de transparencia, registro de grados y títulos de SUNEDU, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 10
Verificación en la plataforma de Sunedu

Aplicativo | Guía

REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
LLAVE CORTEZ, RUBEN DARIO DNI 04826674	INGENIERO QUIMICO Fecha de diploma: 11/03/1996 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO *PERU*
LLAVE CORTEZ, RUBEN DARIO DNI 04826674	TITULO DE INGENIERO QUIMICO Fecha de diploma: 11/03/1996 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO *PERU*
LLAVE CORTEZ, RUBEN DARIO DNI 04826674	BACHILLER EN INGENIERIA QUIMICA Fecha de diploma: 11/11/1987 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO *PERU*

Fuente: Página de Sunedu https://constancias.sunedu.gob.pe/verificainscrito

En ese contexto, se observa que el docente no cuenta con la maestría objeto de la licencia, ni con ninguna otra, pese a que el artículo 82° de la Ley Universitaria[42] prescribe que, para el ejercicio de la docencia universitaria es obligatorio poseer el grado de Maestro; de esta manera, estando el docente nombrado desde 1 de abril de 2003 y habiendo recibido dos (2) licencias con goce de haber para tal efecto, se ha evidenciado que a la fecha aún no obtuvo dicho grado académico.

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

Bajo las consideraciones expuestas, se puede advertir que, de la licencia por capacitación con goce de haber otorgada al docente Rubén Darío Llave Cortez, por el periodo de **1 de abril de 2017 al 31 de marzo**

40 Según Acta de sustentación n.° 053-2023-UPG-FIQ-V de 8 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**.

41 Según lo indica la Resolución de Consejo Universitario n.° 135-2019-UNAMAD-CU, de 26 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, en el cual resolvió lo siguiente: *"ARTÍCULO 1°: **AMPLIAR**, la licencia por capacitación oficializada, con goce de haber a favor del Ing. Rubén Darío Llave Cortez a partir del 01 de mayo al **31 de agosto del 2019**, **a efectos de que culmine y sustente su Tesis de Maestría, en Ciencia y Tecnología de Alimentos** en la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao."*

42 Al respecto, se tiene que según la Ley Universitaria n.° 30220, en su artículo 82° señaló los requisitos para el ejercicio de la docencia:
"(...)
Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:
82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
(...)"

de 2019, aprobado en base a los documentos presentados por el docente, siendo entre ellos, el plan de estudios que comprende de **cuatro (4) ciclos académicos**; sin embargo, según certificado de estudio oficial posgrado n.° OAGRA 0093375, se verificó que el docente habría cursado la maestría en **tres (3) ciclos académicos** y según la constancia de egreso n.° 1899-EPG-UNAC de 14 de diciembre de 2018, Rubén Darío Llave Cortez, culminó los estudios de maestría en el semestre académico 2018-A de **22 julio de 2018**, en ese sentido, el docente debió incorporarse a la Entidad culminado sus estudios de maestría, no obstante, continuó con el periodo de licencia hasta el **31 de marzo de 2019**, gozando de ese derecho sin realizar estudio alguno durante ocho (8) meses (1 de agosto al 31 diciembre de 2018 y 1 de enero al 31 marzo de 2019), tiempo en el que no efectuó sus funciones académicas en la Entidad, debido a que no se reincorporó a impartir clases a los alumnos.

Asimismo se le otorgó ampliación de licencia por capacitación con goce de haber, a efectos de que culmine y sustente su Tesis de Maestría, en Ciencia y Tecnología de Alimentos, no obstante, el docente Rubén Darío Llave Cortez, a la fecha no cuenta con el grado académico de maestro según lo verificado en el registro nacional de grados y títulos de Sunedu, a pesar de ser un requisito para el ejercicio de la docencia universitaria según lo establecido en el artículo 82 de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria.

Con dichas actuaciones, Rubén Darío Llave Cortez, transgredió los artículos 2°, 4°, 18° y 19° del Reglamento, artículos 16°, 29° y 36° del Reglamento de Formación Académica, así como, los artículos 1°, 2° y 3° de las Resoluciones de Consejo Universitario n.° 078-2017-UNAMAD-CU de 3 de febrero de 2017 y 135-2019-UNAMAD-CU de 26 de abril de 2019, que aprueba y amplía la licencia por capacitación con goce de haber, incumpliendo con estas actuaciones las funciones y deberes como docente universitario contenidos en los numerales 87.1, 87.7, 87.8 y 87.10 del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria y artículos 228° y 259° (literal h.) del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; ocasionando perjuicio económico por el importe de S/ 37 964,00 (treinta y siete mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles)

Adicionalmente, estos hechos ocasionaron una afectación a la misión de la Entidad, debido a que el docente durante el periodo que se otorgó las licencias con goce de remuneraciones por formación académica no sustentó su tesis ni obtuvo el grado académico de Maestro, así como, tampoco realizó estudio alguno durante ocho (8) meses (1 de agosto al 31 diciembre de 2018 y 1 de enero al 31 marzo de 2019), lo que ocasionó que no se cumpla con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012-2021[43], eje académico objetivo estratégico, numeral 1.1. Elevar la calidad en la enseñanza[44], así como, lo establecido en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019[45], objetivo estratégico n.° 2, Formar las

[43] Cabe indicar que la Entidad no entregó a la Comisión de Control el documento de aprobación del (PEI) 2012-2021; sin embargo, se encuentra publicado en la página web de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en el link que se transcribe a continuación: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3826426/plan_unamad_rumbo_al_bicentenario.pdf.pdf?v=1692135960

[44] **Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012-2021, estableció lo siguiente:**

"8.1 Eje Académico
Objetivo Estratégico
1.1. Elevar la calidad en la enseñanza y aprendizaje
Objetivos específicos
(...).
1.1.3. Elevar el numero de docentes con grados académicos de magíster y doctor

N°	Indicador	Formula del Indicador	Responsable/fuente de información	Meta al 2021
1	Número de docentes con grado de maestro	Número de docentes con grado de magister / número de docentes totales*100	Rectorado, Vicerrectorado académico, Decanato, Departamentos	2017 al 100%
2	Número de docentes con grado de doctor	Numero de docentes con grado de Doctor / número de docentes totales*100	Rectorado, Vicerrectorado académico, Decanato, Departamentos	30% al 2021

✓ *Acciones estratégicas*

A1	Plan de seguimiento académico conducentes a la obtención del Grado de Magíster desde el año 2011
A2	Plan de seguimiento académico conducentes a la obtención del Grado de Doctor desde el año 2011

(...)"

[45] Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 107-2016-UNAMAD-R de 21 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 18**).

Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

competencias del docente para mejorar su desempeño (...), que refiere en su acción estratégica, AE.2.4 "*Fortalecer e implementar los programas de capacitación e investigación docente para la mejora de su ejercicio docente universitario.*"

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Ley Universitaria, Ley n.° 30220 publicada el 9 de julio de 2014 y vigente desde el 10 de julio de 2014**

 Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia

 "*Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:*

 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
 (...)

 Artículo 87. Deberes del docente

 "Los docentes deben cumplir con lo siguiente:
 87.1 Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.
 (...)
 87.7 Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el Estatuto y cuando le sean requeridos.
 87.8 Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.
 (...)
 87.10 Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.
 (...)."

- **Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.° 008-2015-UNAMAD-AU de 21 de agosto de 2015, y modificatorias**

 TÍTULO IX DE LOS DOCENTES
 CAPITULO LV: DE LOS DOCENTES.

 Artículo 228.- Del Compromiso de Cumplir sus Funciones

 "El docente universitario de la UNAMAD, tiene el compromiso de cumplir sus funciones académicas, promoviendo la formación profesional integral, la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza-aprendizaje, así como la capacitación permanente, proyección social, y la gestión universitaria, en los ámbitos de la UNAMAD.
 (...)."

 CAPÍTULO LXII: DE LOS DEBERES Y DERECHOS, DE LOS DOCENTES.

 Artículo 259.- De los deberes de los docentes.

 "Los docentes deben cumplir con los siguientes deberes:
 (...).
 h. Respetar y hacer respetar las normas internas de la UNAMAD las que deberán ser difundidas a través de la página web de la UNAMAD.
 (...)."

Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

- **Reglamento de Capacitación Docente para Estudios de Post Grado de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios aprobado mediante resolución n.° 141-2013-UNAMAD-C.I-CU de 6 de noviembre de 2013**

"(...)

Art. 1° La capacitación del docente universitario (CDU), de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Madre de Dios (UNAMAD), tiene por objetivo elevar el nivel académico institucional, así como el nivel académico y profesional del docente.

Art. 2° Los docentes ordinarios de la UNAMAD, con un mínimo de tres (03) años de servicio, podrán ser beneficiados con una licencia con goce de haber por dos (02) años para optar el Grado de Magister (...) a solicitud del docente de manera justificada.

(...)

Art. 4° Los docentes que hagan uso de Licencia por Capacitación, deberán firmar un contrato con la UNAMAD comprometiéndose a obtener el grado al término de la licencia. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al descuento por devolución del monto percibido (remuneración y/o viáticos, otros) durante el tiempo que duro la licencia.

(...)

Art. 18° Los beneficiarios de una licencia por capacitación docente, están obligados a presentar a su Facultad con copia a la Oficina de Personal, un informe semestral sobre sus estudios que realiza en un lapso no mayor de treinta días naturales concluido el semestre, acompañando el certificado oficial de notas obtenidas, de no hacerlo se suspenderá su licencia.
Para efectos del presente artículo, el certificado oficial de notas obtenidas, se entenderá de notas aprobatorias, conforme al reglamento de la Escuela de Postgrado de la Universidad donde realiza sus estudios.

Art. 19° Las autoridades universitarias y las facultades solicitaran informes periódicos en casos necesarios, a las instituciones donde se llevan a cabo la capacitación docente.
(...)

- **Reglamento de formación académica y capacitación docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 573-2017-UNAMAD-CU de 19 de setiembre de 2017**

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

"Art. 1 El presente Reglamento tiene por finalidad establecer lineamientos, disposiciones, normas y procedimientos para la formación académica, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, tomando en cuenta la capacitación docente está orientada a incrementar la calificación profesional para un óptimo desempeño y competencia profesional."

Capítulo IV: De las licencias por Formación Académica y Capacitación

"(...)

Art. 16 Se considera Licencia por formación académica y capacitación, a la autorización concedida al docente para ausentarse de su centro de trabajo con el propósito de mejorar su calidad, como la capacidad académica y profesional.

(...)."

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

Art. 20 Las Licencias por formación académica y capacitación que se concede a los docentes pueden ser:
a. Con goce de remuneraciones, cuando es oficializada.
b. Sin goce de remuneraciones, cuando no es oficializada, debiendo retirar al docente de la planilla única de pagos durante el tiempo de licencia por capacitación.

Art. 21 Duración de las licencias por formación académica y capacitación oficializada:
a. Educación Continuada (cursos, seminarios, talleres) hasta el lapso de tres (03) meses.
b. Programas Curriculares
- *Postgrados:*
 - *Maestría con una duración minina de dos (02) semestres académicos*
 - *Doctorado con una duración mínima de seis (06) semestres académicos*
 - *Segunda Especialidad Profesional: con una duración mínima de dos (02) semestres académicos.*
 - *Cursos o pasantías de alto nivel hasta 01 año respectivamente.*
 - *De especialización (Diplomados) según plan de estudios que este señale.*

Art. 22 Para hacerse acreedor a la ampliación de la licencia por formación académica y capacitación oficializada el docente debe enmarcarse en los criterios que se indican:
(...)
b. Presentar el informe académico y certificado de estudios de la Institución en la que realiza estudios."

Capítulo VII: De las obligaciones de los beneficiarios de la formación académica y capacitación

"(...)
Art. 29 El Docente beneficiario con la licencia por formación académica y capacitación oficializada, firmará un contrato donde se compromete a prestar servicios en la Universidad por el tiempo de la licencia concedida, contados a partir del término de la licencia otorgada, teniéndose en cuenta lo establecido en el Artículo 31 °. El incumplimiento, determinará a que se le retenga los montos dinerarios que la Universidad abone al docente, hasta recuperar el íntegro del costo de la formación académica y capacitación. Licencia que será considerada como no oficializada, independientemente que la Universidad haga valer su derecho ante los fueros competentes tendiente a recuperar el total de la inversión.
(...)."

Art. 36 El docente beneficiario con la licencia por formación académica y capacitación, al término de ésta presentará, según corresponda:
- *El informe final de la formación académica y capacitación*
- *Copia del grado y/o título obtenido, ingresado formalmente por mesa de partes para ser incorporado en su legajo personal*
- *Certificado y /o diploma del evento que participe*

(...)."

- **Resolución de Consejo Universitario n.° 078-2017-UNAMAD-CU de 3 de febrero de 2017**

"(...)
***ARTICULO 1°: OTORGAR,** licencia por capacitación oficializada con goce de haber a favor del Ing. Rubén Darío Llave Cortez, Docente Asociado (...), a partir del 01 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2019, para realizar estudios de Maestría en Ingeniería Química, en la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao.*

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

__ARTICULO 2°: DISPONER__, que el docente Ing. Rubén Darío Llave Cortez, cumpla con remitir a su facultad con copia a la Oficina de Recursos Humanos, un informe semestral sobre sus estudios que realiza, en un lapso no mayor a treinta días naturales concluido el semestre, acompañando el certificado oficial de notas obtenidas, de no haberlo se suspenderá su licencia, en conformidad, en conformidad al Reglamento de Capacitación Docente para Estudios de Post Grado de la UNAMAD.

__ARTICULO 3°: NOTIFICAR,__ la presente resolución a la Oficina Universitaria de Recursos Humanos, para que en uso de su competencia proceda a continuar con el trámite de la licencia correspondiente; asimismo, vele por el cumplimiento del Reglamento de Capacitación Docente para Estudios de Post Grado de la UNAMAD y demás normas vigentes que señalan en la presente resolución.
(...)."

- **Resolución de Consejo Universitario n.° 135-2019-UNAMAD-CU de 26 de abril de 2019**

"(...)
__ARTICULO 1°: AMPLIAR,__ la licencia por capacitación oficializada con goce de haber a favor del Ing. Rubén Darío Llave Cortez, a partir del 01 de mayo al 31 de agosto del 2019, a efectos de que culmine y sustente su Tesis de Maestría, en Ciencia y Tecnología de Alimentos en la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao.

__ARTICULO 2°: DISPONER__, que el docente Ing. Rubén Darío Llave Cortez, cumpla con presentar al término de la Licencia que se otorga al docente, que acredite al término de su Maestría, así mismo se respete las disposiciones establecidas en el Reglamento de Capacitación Docente para Estudios de Post Grado de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución N° 141-2013-UNAMAD-C.I.-CU, de fecha 06 de noviembre de 2013.

__ARTICULO 3°: NOTIFICAR,__ la presente resolución a la Oficina Universitaria de Recursos Humanos, para que en uso de su competencia proceda a continuar con el trámite de la licencia correspondiente; asimismo, vele por el cumplimiento del Reglamento de Capacitación Docente para Estudios de Post Grado de la UNAMAD y demás normas vigentes que señalan en la presente resolución.
(...)."

Hechos que ocasionaron pagos injustificados por el importe de S/ 37 964,00 (treinta y siete mil novecientos sesenta y cuatro con 00/ 100 soles) por los periodos de 1 de agosto al 31 de diciembre de 2018 y 1 de enero al 31 marzo de 2019, así como afectaría el incremento de docentes con el grado de maestría en la UNAMAD y consecuente cumplimiento de objetivos estratégicos de la Entidad y la finalidad de las licencias por capacitación para elevar el nivel académico institucional, ocasionado por el accionar del docente de la Entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

El señor Rubén Darío Llave Cortez fue debidamente notificado-de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", al cierre del presente informe no presentó comentarios al Pliego de Hechos **(Apéndice n.° 16).**

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Al respecto al no haber recibido los comentarios o aclaraciones por parte del señor Rubén Darío Llave Cortez, se efectuó la evaluación de los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad notificado en el Pliego de Hechos respectivamente, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación, y las notificaciones, forman parte del **apéndice n.° 16** del Informe de Control Específico, siendo que, el resultado de la evaluación efectuada se expone a continuación:

Rubén Darío Llave Cortez, con DNI [redacted], en su condición de docente nombrado, durante el periodo de 1 abril de 2003 hasta la actualidad, nombrado mediante resolución n.° 035-2003-UNAMAD-CO de 31 de marzo de 2003, con el cargo auxiliar a dedicación exclusiva desde el 1 de abril de 2003, en el área de operaciones y procesos agroindustriales; y ratificado como docente asociado a dedicación exclusiva mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 255-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019, en el Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, se le notificó el Pliego de Hechos mediante la cédula de notificación n.° 001-2024-CG/5240-02-006 de 7 de noviembre de 2024, notificada el 7 de noviembre de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "e casilla CGR" con la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/5240-02-006 de 7 de noviembre 2024 **(Apéndice n.° 16)**; sin embargo, no presento sus comentarios o aclaraciones:

En ese sentido se mantienen los hechos comunicados, por haberse evidenciado que, el citado docente, hizo uso de licencia por capacitación con goce de haber por el periodo de **1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2019**, aprobado en base a los documentos presentados, siendo entre ellos, el plan de estudios que comprende de **cuatro (4) ciclos académicos**; sin embargo, según certificado de estudio oficial posgrado n.° OAGRA 0093375, se verificó que habría cursado la maestría en **tres (3) ciclos académicos**, y según la constancia de egreso n.° 1899-EPG-UNAC de 14 de diciembre de 2018, culminó los estudios de maestría en el semestre académico 2018-A de 22 julio de 2018, en ese sentido, debió incorporarse a la Entidad culminado sus estudios de maestría, no obstante continuó con el periodo de licencia hasta el 31 de marzo de 2019, gozando de ese derecho sin realizar estudio alguno durante ocho (8) meses (1 de agosto a 31 diciembre de 2018 y 1 de enero a 31 de marzo de 2019), tiempo en el que no efectuó sus funciones académicas en la Entidad, debido a que no se reincorporó a impartir clases a los alumnos, tampoco cumplió con firmar un contrato, lo que debía dar lugar a la devolución del monto percibido, así también no cumplió con presentar sus informes semestrales y certificado oficial de notas al término de cada ciclo académico, asimismo se le otorgó ampliación de licencia por capacitación con goce de haber, a efectos de que culmine y sustente su Tesis de Maestría, en Ciencia y Tecnología de Alimentos, sin embargo, a la fecha no cuenta con el grado académico de maestro según lo verificado en el registro nacional de grados y títulos de Sunedu.

Por lo que, inobservó los artículos 2°,4°, 18° y 19° del Reglamento de Capacitación Docente para Estudios de Post Grado, artículos 16°, 29° y 36° del Reglamento de Formación Académica y Capacitación Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, así como, los artículos 1°, 2° y 3° de las resoluciones de consejo universitario n. 078-2017-UNAMAD-CU de 3 de febrero de 2017 y 135-2019-UNAMAD-CU de 26 de abril de 2019, que aprueba y amplía la licencia por capacitación con goce de haber, incumpliendo con estas actuaciones las funciones y deberes como docente universitario contenidos en los numerales 87.1, 87.7, 87.8 y 87.10 del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, que establece lo siguiente: *"Los docentes deben cumplir con lo siguiente: 87.1 Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho. (...) 87.7 Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el Estatuto y cuando le sean requeridos. 87.8 Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad. (...) 87.10 Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes. (...)"*, de igual modo, incumplió sus funciones y deberes establecido en Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios , artículo 228° que refiere: *"El docente universitario de la UNAMAD, tiene el compromiso de cumplir sus funciones académicas, promoviendo la formación profesional integral, la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza-aprendizaje, así como la capacitación permanente, proyección social, y la gestión universitaria, en los ámbitos de la UNAMAD."*, así también, el literal h. del artículo 259°, establece los deberes del docente que señala: *"Los docentes deben cumplir con los siguientes deberes. (...) h. Respetar y hacer respetar las normas internas de la UNAMAD las que deberán ser difundidas a través de la página web de la UNAMAD.(...)."*

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

Aunado a ello, el citado servidor no actuó diligentemente con sus deberes generales establecidos en el literal a) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, del mismo marco normativo, encontrándose incurso en los alcances del artículo 19 que

señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Situación que ocasionó perjuicio económico por el importe de **S/ 37 964,00** (treinta y siete mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Rubén Darío Llave Cortez, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Docente de la Facultad de Ingeniería se benefició con licencia con goce de haber para estudios de posgrado durante el 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2019 y de su ampliación del 1 de mayo al 31 de agosto de 2019, en ambos casos, sin cumplir las obligaciones contraídas con la Entidad e inobservar la normativa aplicable, lo que afecto al objetico estratégico relacionado al incremento de docente con grado de magister dentro de la universidad y ocasionó el perjuicio económico de S/ 37 964,00", están desarrollados en el apéndice n.° 2 del Informe de Control Específico

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, se formulan la conclusión siguiente:

Se evidencio que, se le otorgó licencia por capacitación con goce de haber al docente Rubén Darío Llave Cortez por el periodo de 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2019, y su ampliación del 1 de mayo al 31 de agosto de 2019, el cual, respecto al primer período, el docente no cumplió con comunicar el cambio de maestría de "Ingeniería Química" que comprendía cuatro (4) ciclos académicos a la maestría de "Ciencia y Tecnología de Alimentos" que solo comprendía tres (3) ciclos académicos, lo que generó la disminución en el tiempo de estudios y que el docente concluyera sus estudios el 22 de julio de 2018, gozando del derecho de la licencia sin realizar estudios durante ocho (8) meses; tampoco cumplió con firmar un contrato, lo que debía dar lugar a la devolución del monto percibido; así también, no cumplió con presentar sus informes semestrales y certificado oficial de notas al término de cada ciclo académico. Y durante la ampliación de cuatro (4) meses adicionales, no cumplió con culminar el desarrollo de su tesis y sustentarla, haciendo la sustentación recién el 8 de diciembre de 2023, y al tiempo de comunicación del informe no figura en el registro nacional de grados y títulos del portal de transparencia de SUNEDU el grado académico de magister.

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

El docente transgredió los artículos 2°,4°, 18° y 19° del Reglamento de Capacitación Docente para Estudios de Post Grado, artículos 16°, 29° y 36° del Reglamento de Formación Académica, así como, los artículos 1°, 2° y 3° de las Resoluciones de Consejo Universitario n.° 078-2017-UNAMAD-CU de 3 de febrero de 2017 y 135-2019-UNAMAD-CU de 26 de abril de 2019, que aprueba y amplía la licencia por capacitación con goce de haber, incumpliendo con estas actuaciones las funciones y deberes como docente universitario contenidos en los numerales 87.1, 87.7, 87.8 y 87.10 del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria y artículos 228° y 259° (literal h.) del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Los hechos descritos, ocasionaron un perjuicio económico por el importe de S/ 37 964,00 (treinta y siete mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), así como la afectación del incremento de docentes con maestría en la UNAMAD y consecuente cumplimiento de objetivos estratégicos de la Entidad y la finalidad de las licencias por capacitación para elevar el nivel académico institucional, ocasionado por el accionar del docente de la Entidad.

(Irregularidad Única).

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra el servidor comprendido en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión Única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3:

- Copia visada del documento s/n de 5 de diciembre de 2016, que contiene la documentación siguiente:
 - Copia simple de la CONSTANCIA N° 077-2016-UPG-FIQ de 7 de diciembre de 2016.
 - Copia simple del REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE PARA ESTUDIOS DE POST GRADO, del articulo 1 al 24.
- Copia certificada del OFICIO N° 010- 2017-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IA de 11 de enero de 2017.

 Copia certificada del MEMORANDO N° 046-2017-UNAMAD-R-VRA-DFI. de 12 de enero de 2017.
- Copia certificada del MEMORANDO N° 001-2017-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IA de 16 de enero de 2017.
- Copia certificada de la Carta N° 002 - 2017-UNAMAD-RDLLC/DA-IA de 19 de enero de 2017, que contiene la documentación siguiente:
 - Copia simple de la CARTA DE COMPROMISO de 15 de enero de 2017, suscrito por Miguel Chavez Pinchi.
 - Copia simple de la CARTA DE COMPROMISO de 15 de enero de 2017, suscrito por Jesus Manuel Flores Arizaca.
- Copia certificada del OFICIO N° 010- 2017-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IA de 19 de enero de 2017.
- Copia certificada del MEMORANDO N° 098-2017-UNAMAD-R-VRA-DFI. de 20 de enero de 2017.
- Copia certificada del MEMORANDO N° 002-2017-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IA de 23 de enero de 2017.

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

- Copia simple de la Carta N° 003 -2017-UNAMAD-RDLLC/ DA-IA de 24 de enero de 2017, que contiene la documentación siguiente:
 - Copia simple del ACTA DE APROBACIÓN DE LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA de 26 de enero de 2017.
 - Copia simple de la CARTA DE COMPROMISO de 23 de enero de 2017, suscrito por Pedro Saul Montalvan Apolaya.
 - Copia simple de la CARTA DE COMPROMISO de 24 de enero de 2017, suscrito por Javier Eduardo Díaz Viteri.
 - Copia simple del PLAN DE ESTUDIOS de la Universidad Nacional del Callao, de la Facultad de Ingeniería Química de la Unidad de Posgrado.
- Copia certificada del OFICIO N° 023- 2017-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IA de 26 de enero de 2017.
- Copia certificada y visada de la SESIÓN ORDINARIA N° 001-2017-CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA de 19 de enero de 2017, (folio 88 en copia certificada y folios 83 al 87 en copias visadas).
- Copia certificada del OFICIO N° 092-2017-UNAMAD-R-VRA/DFI. de 30 de enero de 2017.
- Copia certificada del MEMORANDO N° 432-2017-UNAMAD-R. de 1 de febrero de 2017.
- Copia certificada y visada del ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 03 - 2017-UNAMAD-CU. de 1 de febrero de 2017, (folio 108 en copia certificada y folios 91 al 107 en copias visadas).
- Copia certificada y visada de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 078-2017-UNAMAD-CU de 3 de febrero de 2017, (folio 110 en copia certificada y folio 109 en copia visada).

Apéndice n.° 4:

- Copia certificada y visada del CUADERNO DE REGISTROS DE DOCUMENTOS 2017, de la Oficina Universitaria de Recursos Humanos, páginas 88 y 89, (folio 114 en copia certificada y folios 112 al 113 en copias visadas).
- Copia certificada y visada del cuaderno de REGISTRO DE EXPEDIENTES 2017, de la Oficina de Desarrollo de Personal, páginas 148 y 149, (folios 115 y 117 en copias certificadas y folio 116 en copia visada).
- Copia certificada del CUADERNO DE CARGO 2017, de la Oficina de Secretaría General.
- Copia certificada del LIBRO DE REGISTRO DE RESOLUCIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO (CU) 2017, de la Oficina de Secretaría General, páginas 40 y 41.
- Copia certificada del OFICIO N° 250-2017-UNAMAD-R-SG de 10 de febrero de 2017.

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 5:

- Copia visada del OFICIO N° 1842-2024-UNAMAD-R-SG de 9 de octubre de 2024, que contiene la documentación siguiente:
 - Copia visada y simple del OFICIO N° 004-2024-CG/OC5240-SCE-LGH de 3 de octubre de 2024, (folio 126 en copia visada y folio 127 en copia simple).

Apéndice n.° 6:

- Impresión con firma digital del Oficio N° 1542-2024-OSG/VIRTUAL de 26 de setiembre de 2024 de la Universidad Nacional del Callao recibido a través de

correo electrónico de 27 de setiembre de 2024, que contiene la documentación siguiente:

- Impresión con firma digital del OFICIO N.° 0744-24-FIQ/DECANATO de 23 de septiembre de 2024.
- Impresión con firma digital del OFICIO N.° 476-2024-UPG-FIQ de 20 de setiembre de 2024, con su documento adjunto en copias simples, (folios 133 al 150 en copias simples).

Apéndice n.° 7:

- Copia visada del OFICIO N.° 511-2024-UPG-FIQ de 7 de octubre de 2024.
- Copia visada y simple de la CARTA N°5-2024-RDLLC de 15 de octubre de 2024, (folios 153 al 154 en copias visadas y folios 155 al 158 en copias simples).
- Copia certificada y simple del OFICIO N° 236 - 2024-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IAG de 14 de octubre de 2024, (folio 159 en copia certificada y folios 160 al 163 en copias simples).
- Copia certificada del OFICIO N°2197 -2024-UNAMAD-R-DIGA/URH de 23 de octubre de 2024, que contiene la documentación siguiente:
 - Copia simple del OFICIO N° 1199-2024-UNAMAD/R-DIGA-URH-UFR de 21 de octubre de 2024.
 - Copia certificada y simple del OFICIO N° 224 - 2018-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IAG de 4 de agosto de 2018, (folio 166 en copia certificada y folio 167 en copia simple).
 - Copia certificada y simple del OFICIO N° 252 - 2018-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IAG de 5 de octubre de 2018, (folio 168 en copia certificada y folio 169 en copia simple).
 - Copia certificada y simple del OFICIO N° 272 - 2018-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IAG de 31 de octubre de 2018, (folio 170 en copia certificada y folio 171 en copia simple).
 - Copia certificada y simple del OFICIO N° 295 - 2018-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IAG de 3 de diciembre de 2018, (folio 172 en copia certificada y folio 173 en copia simple).
 - Copia certificada y visada del OFICIO N° 001 - 2019-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IAG de 7 de enero de 2019, (folio 174 en copia certificada y folio 175 en copia visada).
 - Copia certificada y visada del OFICIO N° 008 - 2019-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IAG de 4 de febrero de 2019, (folio 176 en copia certificada y folio 177 en copia visada).
 - Copia certificada y visada del OFICIO N° 014 - 2019-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IAG de 4 de marzo de 2019, (folio 178 en copia certificada y folio 179 en copia visada).
 - Copia certificada y simple del OFICIO N° 036 - 2019-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IAG de 2 de abril de 2019, (folio 180 en copia certificada y folio 181 en copia simple).
- Copia certificada del OFICIO N°2313-2024-UNAMAD-R-DIGA/URH de 8 de noviembre de 2024, que contiene la documentación siguiente:
 - Copia certificada del OFICIO N°588-2024-UNAMAD/R-DIGA-URH-UFE de 5 de noviembre de 2024, con su documento adjunto en copia certificada.
- Copia certificada del OFICIO N° 1899-2024-UNAMAD-R-DIGA/URH de 17 de setiembre de 2024, que contiene la documentación siguiente:
 - Copia certificada del OFICIO N° 497-2024-UNAMAD/R-DIGA-URH-UFE de 16 de setiembre de 2024.

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 8:

- Copia certificada del OFICIO N° 755-2024-UNAMAD-R/DFI. de 24 de setiembre de 2024, con su documento adjunto en copia certificada y simples, (folio 189 en copia certificada y folios 190 al 191 en copias simples).
- Copia certificada del OFICIO N° 239 - 2024-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IAG de 22 de octubre de 2024, con su documento adjunto en copias simples, (folios 193 al 194 en copias simples).
- Copia visada de la HOJA DE TRÁMITE de la Oficina Universitaria de Recursos Humanos expediente n.° 9177 de 4 de diciembre de 2017.
- Copia certificada de la Hoja de Trámite de la Dirección General de Administración expediente n.° 12866 de 4 de diciembre de 2017.
- Copia certificada del MEMORANDO N° 1421-2017-UNAMAD-R-VRA de 1 de diciembre de 2017.
- Copia certificada de la HOJA DE TRÁMITE del Vicerrectorado Académico expediente de n.° 3522 de 30 de noviembre de 2017.
- Copia certificada del OFICIO N° 1032-2017-UNAMAD-R-VRA/DFI. de 30 de noviembre de 2017.
- Copia certificada de la HOJA DE TRÁMITE de la Facultad de Ingeniería expediente n.° 3598 de 29 de noviembre de 2017.
- Copia certificada del OFICIO N° 292 - 2017-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IA de 28 de noviembre de 2017.
- Copia simple de la Carta N° 005 -2017- UNAMAD-RDLLC/ DA-IA de 20 de noviembre de 2017, que contiene la documentación siguiente:
 - Copia simple de la CONSTANCIA N° 113-2017-UPG-FIQ de 15 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 9:

- Copia certificada del OFICIO N° 2882-2024-UNAMAD/R-DIGA. de 4 de noviembre de 2024, que contiene la documentación siguiente:
 - Copia certificada del OFICIO N° 392-2024-UNAMAD/R-DIGA/UTES de 31 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos en copias certificadas, visada y simples, que contiene los siguientes comprobantes de pago:
 - Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 2406-RO de 16 de agosto de 2018, y documentos sustentables en copias certificadas, visadas y simples, según corresponda, (folios 220 al 275).
 - Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 2425-RO de 17 de agosto de 2018, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 276 al 279).
 - Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 2432-RO de 17 de agosto de 2018, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 280 al 283).
 - Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 2436-RO de 17 de agosto de 2018, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 284 al 286).
 - Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 2438-RO de 17 de agosto de 2018, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 287 al 289).

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 2935-RO de 24 de setiembre de 2018, y documento sustentable en copia simple, según corresponda, (folios 290 al 291).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 2786-RO de 17 de setiembre de 2018, y documentos sustentables en copias certificadas, visadas y simples, según corresponda, (folios 292 al 349).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 2836-RO de 18 de setiembre de 2018, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 350 al 353).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 2842-RO de 18 de setiembre de 2018, y documento sustentable en copia simple, según corresponda, (folios 354 al 355).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 2843-RO de 18 de setiembre de 2018, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 356 al 359).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 2848-RO de 18 de setiembre de 2018, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 360 al 362).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 2849-RO de 18 de setiembre de 2018, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 363 al 365).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 3045-RO de 17 de octubre de 2018, y documentos sustentables en copias certificadas, visadas y simples, según corresponda, (folios 366 al 418).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 3049-RO de 17 de octubre de 2018, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 419 al 422).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 3055-RO de 17 de octubre de 2018, y documento sustentable en copia simple, según corresponda, (folios 423 al 424).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 3056-RO de 17 de octubre de 2018, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 425 al 428).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 3060-RO de 17 de octubre de 2018, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 429 al 431).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 3062-RO de 17 de octubre de 2018, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 432 al 434).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 3440-RO de 15 de noviembre de 2018, y documentos sustentables en copias certificadas, visadas y simples, según corresponda, (folios 435 al 488).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 3444-RO de 16 de noviembre de 2018, y documento sustentable en copia simple, según corresponda, (folios 489 al 490).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 3450-RO de 16 de noviembre de 2018, y documento sustentable en copia simple, según corresponda, (folios 491 al 492).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 3451-RO de 16 de noviembre de 2018, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 493 al 495).

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 3455-RO de 16 de noviembre de 2018, y documento sustentable en copia simple, según corresponda, (folios 496 al 497).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 3457-RO de 16 de noviembre de 2018, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 498 al 500).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N.° 3948-RO de 13 de diciembre de 2018, y documentos sustentables en copias certificadas, visadas y simples, según corresponda, (folios 502 al 551).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 3959-RO de 14 de diciembre de 2018, y documento sustentable en copia simple, según corresponda, (folios 552 al 553).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 3960-RO de 14 de diciembre de 2018, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 554 al 557).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 3964-RO de 14 de diciembre de 2018, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 558 al 560).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 3966-RO de 14 de diciembre de 2018, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 561 al 563).
- Copias certificadas del COMPROBANTE DE PAGO N° 3947-RO de 13 de diciembre de 2018, y documentos sustentables en copias certificadas, visadas y simples, según corresponda. (folios 564 al 581)
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 3953-RO de 14 de diciembre de 2018, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 582 al 585).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 676-RO de 14 de marzo de 2019, y documentos sustentables en copias certificadas, visadas y simples, según corresponda, (folios 586 al 636).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 679-RO de 14 de marzo de 2019, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 637 al 640).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 686-RO de 14 de marzo de 2019, y documentos sustentables, según corresponda, (folios 641 al 644).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 691-RO de 14 de marzo de 2019, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 645 al 647).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 693-RO de 14 de marzo de 2019, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 648 al 651).

Universidad Nacional de Madre de Dios - Amazonia
Órgano de Control Institucional

➢ Copia simple del ACTA N° 01-2024-CG/GRMD-OCI UNAMAD-LGH de 5 de noviembre de 2024, que contiene el siguiente comprobante de pago:
 - Copia visada por la Unidad de Tesorería del COMPROBANTE DE PAGO N° 1452-RO de 20 de mayo de 2019, con su documento sustentable en copia simple.

Apéndice n.° 10: ➢ Copia certificada del OFICIO N° 2969-2024-UNAMAD/R-DIGA. de 11 de noviembre de 2024, que contiene la documentación siguiente:
 - Copia certificada del OFICIO N° 405-2024-UNAMAD/R-DIGA/UTES de 8 de noviembre de 2024, con sus documentos sustentables en copias simples siguientes:

- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 023-RO de 19 de enero de 2019, y documentos sustentables en copias certificadas, visadas y simples, según corresponda, (folios 660 al 706).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 026-RO de 19 de enero de 2019, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 707 al 710).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 031-RO de 19 de enero de 2019, y documento sustentable en copia simple, según corresponda, (folios 711 al 712).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 032-RO de 19 de enero de 2019, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 713 al 716).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 037-RO de 19 de enero de 2019, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 717 al 719).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 039-RO de 19 de enero de 2019, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 720 al 722).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 286-RO de 15 de febrero de 2019, y documentos sustentables en copias certificadas, visadas y simples, según corresponda, (folios 723 al 773).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 361-RO de 21 de febrero de 2019, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 774 al 777).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 366-RO de 21 de febrero de 2019, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 778 al 780).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 367-RO de 21 de febrero de 2019, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 781 al 784).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 371-RO de 21 de febrero de 2019, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 785 al 787).
- Copia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 373-RO de 21 de febrero de 2019, y documentos sustentables en copias simples, según corresponda, (folios 788 al 791).

Apéndice n.° 11: ➢ Copia certificada del OFICIO N° 2910-2024-UNAMAD/R-DIGA. de 5 de noviembre de 2024, que contiene la documentación siguiente:

- Copia certificada del OFICIO N° 396-2024-UNAMAD/R-DIGA/UTES de 5 de noviembre de 2024 con sus documentos adjuntos en copias certificadas, visada y simples, que contiene las siguientes constancias de pago:
 - Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – CARTA ORDEN ELECTRÓNICA con fecha de pago de 17/8/2018, por el importe de S/ 199 806,59 (ciento noventa y nueve mil ochocientos seis con 59/100 soles).
 - Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – CARTA ORDEN ELECTRÓNICA con fecha de pago de 20/8/2018, por el importe de S/ 15 165,98 (quince mil ciento sesenta y cinco con 98/100 soles).
 - Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – CARTA ORDEN ELECTRÓNICA con fecha de pago de

20/8/2018, por el importe de S/ 19 132,00 (diecinueve mil ciento treinta y dos con 00/100 soles).

- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO - CARTA ORDEN ELECTRÓNICA con fecha de pago de 27/9/2018, por el importe de S/ 265,41 (doscientos sesenta y cinco con 41/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – CARTA ORDEN ELECTRÓNICA con fecha de pago de 11/9/2018, por el importe de S/ 27 186,53 (veintisiete mil ciento ochenta y seis con 53/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – CARTA ORDEN ELECTRÓNICA con fecha de pago de 10/9/2018, por el importe de S/ 980,00 (novecientos ochenta con 00/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES AFP con fecha de pago de 18/9/2018, por el importe de S/ 203 486,09 (doscientos tres mil cuatrocientos ochenta y seis con 09/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES AFP con fecha de pago de 19/9/2018, por el importe de S/ 15 621,93 (quince mil seiscientos veintiuno con 93/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES AFP con fecha de pago de 27/9/2018, por el importe de S/ 265,79 (doscientos sesenta y cinco con 79/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES AFP con fecha de pago de 19/9/2018, por el importe de S/ 19 341,00 (diecinueve mil trescientos cuarenta y uno con 00/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES AFP con fecha de pago de 9/10/2018, por el importe de S/ 23 573,33 (veinte tres mil quinientos setenta y tres con 33/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES AFP con fecha de pago de 2/10/2018, por el importe de S/ 980,00 (novecientos ochenta con 00/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – CARTA ORDEN ELECTRÓNICA con fecha de pago de 18/10/2018, por el importe de S/ 199 623,99 (ciento noventa y nueve mil seiscientos veinte tres con 99/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – CARTA ORDEN ELECTRÓNICA con fecha de pago de 18/10/2018, por el importe de S/ 15 621,93 (quince mil seiscientos veintiuno con 93/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – CARTA ORDEN ELECTRÓNICA con fecha de pago de 9/11/2018, por el importe de S/ 265,85 (doscientos sesenta y cinco con 85/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – CARTA ORDEN ELECTRÓNICA con fecha de pago de 18/10/2018, por el importe de S/ 18 744,00 (dieciocho mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles).

Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – CARTA ORDEN ELECTRÓNICA con fecha de pago de 7/11/2018, por el importe de S/ 24 104,09 (veinticuatro mil ciento cuatro con 09/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – CARTA ORDEN ELECTRÓNICA con fecha de pago de 29/10/2018, por el importe de S/ 960,00 (novecientos sesenta con 00/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) con fecha de pago de 16/11/2018, por el importe de S/ 195 982,10 (ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y dos con 10/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) con fecha de pago de 19/11/2018, por el importe de S/ 15 621,93 (quince mil seiscientos veintiuno con 93/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) con fecha de pago de 13/12/2018, por el importe de S/ 266,88 (doscientos sesenta y seis con 88/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) con fecha de pago de 19/11/2018, por el importe de S/ 19 570,00 (diecinueve mil quinientos setenta con 00/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) con fecha de pago de 7/12/2018, por el importe de S/ 24 104,09 (veinticuatro mil ciento cuatro con 09/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) con fecha de pago de 6/12/2018, por el importe de S/ 940,00 (novecientos cuarenta con 00/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – CARTA ORDEN ELECTRÓNICA con fecha de pago de 14/12/2018, por el importe de S/ 21 500,00 (veintiuno mil quinientos con 00/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) con fecha de pago de 14/12/2018, por el importe de S/ 195 303,19 (ciento noventa y cinco mil trescientos tres con 19/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) con fecha de pago de 17/12/2018, por el importe de S/ 15 621,93 (quince mil seiscientos veintiuno con 93/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) con fecha de pago de 5/1/2019, por el importe de S/ 267,11 (doscientos sesenta y siete con 11/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) con fecha de pago de 17/12/2018, por el importe de S/ 19 583,00 (diecinueve mil quinientos ochenta y tres con 00/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) con fecha

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

de pago de 11/1/2019, por el importe de S/ 22 838,91 (veintidós mil ochocientos treinta y ocho con 91/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) con fecha de pago de 20/12/2018, por el importe de S/ 940,00 (novecientos cuarenta con 00/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES AFP con fecha de pago de 19/3/2019, por el importe de S/ 195 188,49 (ciento noventa y cinco mil ciento ochenta y ocho con 49/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES AFP con fecha de pago de 15/3/2019, por el importe de S/ 16 869,15 (dieciséis mil ochocientos sesenta y nueve con 15/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES AFP con fecha de pago de 22/5/2019, por el importe de S/ 265,89 (doscientos sesenta y cinco con 89/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES AFP con fecha de pago de 15/3/2019, por el importe de S/ 18 627,00 (dieciocho mil seiscientos veintisiete con 00/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES AFP con fecha de pago de 11/4/2019, por el importe de S/ 22 471,93 (veintidós mil cuatrocientos setenta y uno con 93/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES AFP con fecha de pago de 27/3/2019, por el importe de S/ 900,00 (novecientos con 00/100 soles).

➢ Copia certificada del OFICIO N° 2909-2024-UNAMAD/R-DIGA. de 5 de noviembre de 2024, que contiene la documentación siguiente:
- Copia certificada del OFICIO N° 395-2024-UNAMAD/R-DIGA/UTES de 5 de noviembre de 2024 con sus documentos adjuntos en copia certificada, visada y simple, que contiene las siguientes constancias de pago:
 - Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES AFP con fecha de pago de 21/1/2019, por el importe de S/ 227 451,68 (doscientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y un con 68/100 soles).
 - Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES AFP con fecha de pago de 8/2/2019, por el importe de S/ 267,07 (doscientos sesenta y siete con 07/100 soles).
 - Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES AFP con fecha de pago de 21/1/2019, por el importe de S/ 15 609,54 (quince mil seiscientos nueve con 54/100 soles).
 - Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES AFP con fecha de pago de 21/1/2019, por el importe de S/ 18 630,00 (dieciocho mil seiscientos treinta con 00/100 soles).
 - Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES AFP con fecha de pago

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

de 12/2/2019, por el importe de S/ 22 457,83 (veintidós mil cuatrocientos cincuenta y siete con 83/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES AFP con fecha de pago de 28/1/2019, por el importe de S/ 900,00 (novecientos con 00/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES AFP con fecha de pago de 19/2/2019, por el importe de S/ 199 878,01 (ciento noventa y nueve mil ochocientos setenta y ocho con 01/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES AFP con fecha de pago de 22/2/2019, por el importe de S/ 15 446,21 (quince mil cuatrocientos cuarenta y seis con 21/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES AFP con fecha de pago de 18/3/2019, por el importe de S/ 266,37 (doscientos sesenta y seis con 37/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES AFP con fecha de pago de 22/2/2019, por el importe de S/ 18 627,00 (dieciocho mil seiscientos veintisiete con 00/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES AFP con fecha de pago de 13/3/2019, por el importe de S/ 22 471,93 (veintidós mil cuatrocientos setenta y uno con 93/100 soles).
- Copia visada por la Unidad de Tesorería de la CONSTANCIA DE PAGO – PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES AFP con fecha de pago de 11/3/2019, por el importe de S/ 900,00 (novecientos con 00/100 soles).

Apéndice n.° 12: ➢ Copia certificada del OFICIO N° 2606-2024-UNAMAD/R-DIGA. de 10 de octubre de 2024, que contiene la documentación siguiente:

- Copia certificada del OFICIO N° 2070-2024-UNAMAD-R-DIGA/URH de 4 de octubre de 2024 con sus documentos adjuntos en copias certificadas, visadas y simple, que contiene las siguientes boletas de pago:
 - Copia certificada de la BOLETA DE PAGO DE REMUNERACIONES AGOSTO 2018 N° 35, por el importe neto a pagar de S/ 2705,02 (dos mil setecientos cinco con 02/100 soles).
 - Copia certificada de la BOLETA DE PAGO DE REMUNERACIONES SETIEMBRE 2018 N° 35, por el importe neto a pagar de S/ 2705,02 (dos mil setecientos cinco con 02/100 soles).
 - Copia certificada de la BOLETA DE PAGO DE REMUNERACIONES OCTUBRE 2018 N° 35, por el importe neto a pagar de S/ 2705,02 (dos mil setecientos cinco con 02/100 soles).
 - Copia certificada de la BOLETA DE PAGO DE REMUNERACIONES NOVIEMBRE 2018 N° 35, por el importe neto a pagar de S/ 2705,02 (dos mil setecientos cinco con 02/100 soles).
 - Copia certificada de la BOLETA DE PAGO DE REMUNERACIONES DICIEMBRE 2018 N° 35, por el importe neto a pagar de S/ 3004,02 (tres mil cuatro con 02/100 soles).
 - Copia certificada de la BOLETA DE PAGO DE REMUNERACIONES ENERO 2019 N° 35, por el importe neto a pagar de S/ 2370,64 (dos mil trecientos setenta con 64/100 soles).

Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

- Copia certificada de la BOLETA DE PAGO DE REMUNERACIONES FEBRERO 2019 N° 35, por el importe neto a pagar de S/ 1985,05 (mil novecientos ochenta y cinco con 05/100 soles).
- Copia certificada de la BOLETA DE PAGO DE REMUNERACIONES MARZO 2019 N° 35, por el importe neto a pagar de S/ 1935,03 (mil novecientos treinta y cinco con 03/100 soles).

Apéndice n.° 13:

- Copia visada del documento s/n de 26 de marzo de 2019, con sus documentos adjuntos, que contiene la documentación siguiente:
 - Copia simple de la CONSTANCIA DE EGRESADO N° 1899-EPG-UNAC de 14 de diciembre de 2018.
 - Copia simple del CERTIFICADO DE ESTUDIO OFICIAL POSGRADO N° OAGRA 0093375.
 - Copia simple del documento denominado "Sustentación".
- Copia certificada del OFICIO Nº 029-2019-UNAMAD-VRA-DFI/DDA-IAG de 28 de marzo de 2019.
- Copia certificada del MEMORANDO N° 122-2019-UNAMAD-R/DFI. de 29 de marzo de 2019.
- Copia certificada del OFICIO N° 142-2019-UNAMAD-R/DFI. de 4 de abril de 2019.
- Copia certificada y visada de la OPINIÓN LLEGAL Nº 066-2019-UNAMAD/R-DUAL de 8 de abril de 2019, (folio 928 en copia certificada, folio 926 al 927 en copias visadas).
- Copia certificada del OFICIO Nº 176-2019-UNAMAD-R/DFI. de 15 de abril de 2019.
- Copia certificada del OFICIO Nº0289-2019-UNAMAD-R de 16 de abril de 2019.
- Copia certificada del OFICIO Nº 086-2019-UNAMAD-R-VRA de 24 de abril de 2019.
- Copia certificada y visada del ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº 003 - 2019-UNAMAD-CU. de 25 de abril de 2019, (folio 943 en copia certificada, folio 932 al 942 en copias visadas).
- Copia certificada y visada de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 135-2019-UNAMAD-CU de 26 de abril de 2019, (folio 944 en copia certificada, folio 945 en copia visada).

Apéndice n.° 14:

- Copia visada del OFICIO N° 1753-2024-UNAMAD-R-SG de 24 de setiembre de 2024.
- Copia certificada del LIBRO DE REGISTRO DE RESOLUCIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO (CU) 2019, páginas 90 y 91.
- Copia certificada y visada del CUADERNO DE REGISTRO DOCUMENTARIO 2019, de la Oficina Universitaria de Recursos Humanos, páginas 518 y 519, (folio 954 en copia certificada, folio 952 y 953 en copias visadas).
- Copia certificada de la HOJA DE TRÁMITE de la Oficina Universitaria de Recursos Humanos expediente n.° 2407 de 2 de mayo de 2019.

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 15:

- Impresión con firma digital del Oficio N° 1860-2024-OSG/VIRTUAL de 12 de noviembre de 2024 de la Universidad Nacional del Callao recibido a través de

correo electrónico de 12 de noviembre de 2024, que contiene la documentación siguiente:

- Copia simple del OFICIO N.° 588V-2024-CIUNAC de 24 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos en copias simples.

➢ Impresión con firma digital del Oficio N° 1825-2024-OSG/VIRTUAL de 6 de noviembre de 2024 de la Universidad Nacional del Callao recibido a través de correo electrónico de 6 de noviembre de 2024, que contiene la documentación siguiente:

- Copia simple del OFICIO N.° 628V-2024-CIUNAC de 4 de noviembre de 2024, con sus documentos adjuntos en copias simples.

➢ Impresión con firma digital del OFICIO N.° 557-2024-UPG-FIQ de 28 de octubre de 2024 de la Universidad Nacional del Callao recibido a través de correo electrónico de 28 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 16: ➢ Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-CG/5240-02-006 de 7 de noviembre de 2024, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N.° 00000001-2024-CG/5240-02-006 de 7 de noviembre de 2024, cargo de notificación obtenida del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - ecasilla CGR con su respectivo Pliego de Hechos a Rubén Darío Llave Cortez.

➢ Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-CG/5240-02-006 de 7 de noviembre de 2024, CONSTANCIA DE RECEPCIÓN en copia simple, y pliego de hechos a Rubén Darío Llave Cortez.

➢ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 17: ➢ Copia certificada y visada de la RESOLUCION Nro. 035-2003-UNAMAD- CO de 31 de marzo de 2003. (folio 1088 en copia certificada, folios 1086 y 1087 en copias visadas).

➢ Copia certificada y visada de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 255-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019, (folio 1092 en copia certificada, folios 1089 y 1091 en copias visadas).

Apéndice n.° 18: ➢ Copia certificada de la RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 008-2015-UNAMAD-AU de 21 de agosto de 2015, que aprueba el Estatuto Reformado de la UNAMAD, que contiene la documentación siguiente:

- Copia visada del Estatuto, páginas 54, 58 y 59.

➢ Copia certificada y visada de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 107-2016-UNAMAD-R de 21 de abril de 2016, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2017-2019, que contiene la documentación siguiente:

- Copia simple del PLAN ESTRATÉGICO INTITUCIONAL UNAMAD 2017-2019, carátula, páginas 2, 26 y 27.

Universidad Nacional Amazónica - Madre de Dios - Órgano de Control Institucional

➢ Copia certificada y visada de la RESOLUCION N° 141-2013-UNAMAD-C.I-CU de 6 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento de Capacitación Docente para Estudios de Post Grado de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, que contiene la documentación siguiente:

- Copia visada del REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE PARA ESTUDIOS DE POST GRADO.

➢ Copia certificada y visada de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 573-2017-UNAMAD-CU de 19 de setiembre de 2017, que aprueba el Reglamento

de Formación Académica y Capacitación Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, que contiene la documentación siguiente:

- REGLAMENTO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, carátula y páginas del 2 al 14. (folio 1111 en copia certificada, folios 1114 y 1124 en copia visada y folios 112 al 113 en copias simples).

Tambopata, 21 de noviembre de 2024

Edith Flor Bedregal Ferro
Supervisor de la Comisión de Control

Ana Lucia Mamani Orbes
Jefe de la Comisión de Control

Nataly Melania Huamani Bolivar
Abogado de la Comisión de Control

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 21 de noviembre de 2024

Edith Flor Bedregal Ferro
Jefa del Órgano de Control
Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 046-2024-2-5240-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA SE BENEFICIÓ CON LICENCIA CON GOCE DE HABER PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DURANTE EL 1 DE ABRIL DE 2017 AL 31 DE MARZO DE 2019 Y DE SU AMPLIACIÓN DEL 1 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO DE 2019, EN AMBOS CASOS, SIN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON LA ENTIDAD E INOBSERVAR LA NORMATIVA APLICABLE, LO QUE AFECTÓ AL OBJETIVO ESTRATÉGICO RELACIONADO AL INCREMENTO DE DOCENTE CON GRADO DE MAGISTER DENTRO DE LA UNIVERSIDAD Y OCASIONÓ EL PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 37 964,00.	Rubén Darío Llave Cortez	[redacted]	Docente Nombrado	1/4/2003	A la actualidad	Ley Universitaria	[redacted]	[redacted]	X			

Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
Organo de Control Institucional

0051

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BEDREGAL FERRO Edith Flor FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-11-2024 13:57:13 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Tambopata, 26 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000585-2024-CG/OC5240

Señor:
Joab Maquera Ramirez
Rector
Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
Av. Jorge Chavez N° 1160 Ciudad Universitaria
Madre de Dios/Tambopata/Tambopata

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico N° 046-2024-2-5240-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000543-2024-CG/OC5240 de 1 de octubre de 2024
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó la comisión de control ante la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "*Licencia con goce de haber para estudios de posgrado desde el 2017 a 2019, de docente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios*"

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 046-2024-2-5240-SCE, el cual se adjunta con sus apéndices en dos (2) Tomos y en 1124 folios para su conocimiento.

Finalmente hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Edith Flor Bedregal Ferro
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional Amazónica De Madre De Dios
Contraloría General de la República

(EBF)

Nro. Emisión: 00342 (5240 - 2024) Elab:(U10123 - 5240)

94 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JIKLBLL**

Firmado digitalmente por BEDREGAL FERRO Edith Flor FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-11-2024 15:59:02 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000051-2024-CG/5240

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000585-2024-CG/OC5240
EMISOR	:	EDITH FLOR BEDREGAL FERRO - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOAB MAQUERA RAMIREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIV NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20526917295
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1125

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó la comisión de control ante la Universidad Nacional Amazónica de Madre de (...)
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 046-2024-2-5240-SCE, el cual se adjunta con sus apéndices en dos (2) Tomos y en 1124 folios para su conocimiento.
Finalmente hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.
Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000585-2024-OC5240
2. Folios 1 - 200
3. Folios 201-300[F]
4. Folios 301-400[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7LMMCCR**

Firmado digitalmente por BEDREGAL FERRO Edith Flor FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-11-2024 15:59:02 -05:00

5. Folios 401-500[F]
6. Folios 501-600[F]
7. Folios 601-700[F]
8. Folios 701-800[F]
9. Folios 801-900[F]
10. Folios 901-1000[F]
11. Folios 1001-1124[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7LMMCCR**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-11-2024 15:59:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000585-2024-CG/OC5240
EMISOR	:	EDITH FLOR BEDREGAL FERRO - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOAB MAQUERA RAMIREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIV NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó la comisión de control ante la Universidad Nacional Amazónica de Madre de (...)
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 046-2024-2-5240-SCE, el cual se adjunta con sus apéndices en dos (2) Tomos y en 1124 folios para su conocimiento.
Finalmente hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.
Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20526917295**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000051-2024-CG/5240
2. OFICIO-000585-2024-OC5240
3. Folios 1 - 200
4. Folios 201-300[F]
5. Folios 301-400[F]
6. Folios 401-500[F]
7. Folios 501-600[F]
8. Folios 601-700[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QXXRIS**

9. Folios 701-800[F]
10. Folios 801-900[F]
11. Folios 901-1000[F]
12. Folios 1001-1124[F]

NOTIFICADOR : EDITH FLOR BEDREGAL FERRO - UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QXXRIS**